

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**



TESIS

“Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de “La Joya” del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023”

PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

Bach. COLQUEHUANCA YANQUI, Maribel Jael.

ASESOR:

• Dr. PAYE APAZA, David Alberto

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS**

FACULTAD DE EDUCACIÓN

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de
los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de “La Joya” del distrito
de Tambopata, región Madre de Dios – 2023”**

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORA:

Bach. COLQUEHUANCA YANQUI, Maribel
Jael.

ASESOR:

•Dr. PAYE APAZA, David Alberto

Puerto Maldonado- Octubre 2025

AGRADECIMIENTO

Mi más sentido agradecimiento. A Dios, por guiar mis pasos y darme fortaleza y sabiduría para superar cada obstáculo. A mis padres, JULIAN y GREGORIA, quienes con su esfuerzo y su amor me enseñaron el valor de la perseverancia y la dedicación. A mis hermanos quienes me inspiraron a no rendirme, por su fe en mis capacidades y por recordarme que los sueños se construyen con trabajo y disciplina.

Maribel Jael

RECONOCIMIENTO

A mi Universidad, por haberme brindado la formación académica necesaria y los recursos que hicieron posible esta investigación. A mi asesor de tesis y docentes, gracias por creer en este proyecto y por cada una de sus valiosas indicaciones que me guiaron hasta aquí. Su confianza fue un motor importante. Y a todas las personas que, con un consejo, una palabra de aliento o su conocimiento, contribuyeron a hacer realidad este sueño académico.

Maribel Jael

TURNITIN_MARIBEL COLQUEHUANCA

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.unamad.edu.pe

Fuente de Internet

8%

2

Submitted to Universidad Nacional
Amazonica de Madre de Dios

Trabajo del estudiante

4%

3

tesis.ucsm.edu.pe

Fuente de Internet

3%

4

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.ujcm.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 1%

Excluir bibliografía

Activo

PRESENTACION

Es un gran logro académico haber realizado este trabajo de investigación titulado: **“Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023”**, Este proyecto ha sido llevado a cabo con incansable empeño y motivación con el objetivo de generar un impacto jurídico de manera significativa en los estudiantes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, así como en la población en general. Consiguientemente, se dedicará el tiempo y la energía requeridos para el análisis de fuentes documentales que facilitaron la exploración y contextualización del tema de investigación.

Por lo tanto, en conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD, se distingue por su originalidad y autenticidad, evitando la copia o plagio de cualquier otro estudio.

El estudio tiene como finalidad analizar si el incumplimiento de la obligación alimentaria vulnera el derecho de los hijos menores alimentistas a tener un nivel de vida adecuada para su pleno desarrollo, como medida de protección a la integridad personal de esta población vulnerable.

Para su elaboración, esta disertación ha adherido a las directrices establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD y al método científico, con el objetivo de satisfacer los criterios de rigurosidad inherentes a una investigación.

En última instancia, presento el presente estudio a los Jurados correspondientes, solicitando su autorización para la sustentación y deliberación correspondientes. Espero ser objeto de evaluación y mérito en su oportunidad.

La Autora

RESUMEN

El objetivo general de la presente investigación denominada “**Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023**”, fue establecer si el delito de omisión a la asistencia familiar infringe el derecho de los hijos menores alimentistas en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata; además, determinar los factores que contribuyen a la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar. La investigación ha sido llevada a cabo mediante un diseño de investigación descriptivo-correlacional y de nivel descriptivo.

El diseño de la investigación se ubica dentro de las investigaciones de tipo básica con enfoque cuantitativo y diseño no experimental transeccional. La muestra estuvo conformada por 42 personas. Se emplearon como instrumentos de recolección de datos 2 cuestionarios para las variables: el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de los derechos de los hijos menores alimentistas. La investigación es exploratoria en una primera etapa, luego se hace un tipo de investigación descriptiva donde se presentan los orígenes y efectos del problema.

Finalmente se ha logrado analizar la manera como el delito de omisión a la asistencia familiar viene poniendo en peligro la satisfacción de las necesidades básicas de los niños que se encuentran en un estado de necesidad afectando su buen desarrollo físico y emocional, vulnerando sus derechos que le asisten, tales como: la libertad, la justicia, igualdad, entre otros derechos que hacen posible la existencia de la dignidad del ser humano.

Palabras clave: Asistencia familiar, pensión de alimentos, omisión de obligación, derechos del niño.

ABSTRACT

The general objective of this research called Crime of omission to family assistance and the violation of the right of minor children to alimony, in the jurisdiction of La Joya of the district of Tambopata, Madre de Dios region - 2023, the objective was to establish whether the crime of failure to provide family support infringes the rights of minor children receiving alimony in the jurisdiction of La Joya in the Tambopata district; furthermore, to determine the factors that contribute to the commission of the crime of failure to provide family support. The research has been carried out using a descriptive-correlational research design and is of a descriptive level.

The research design is classified as basic research with a quantitative approach and a non-experimental, cross-sectional design. The research sample consisted of 42 people. The instruments used were two questionnaires: the crime of failure to provide family support and the violation of the rights of minor children entitled to support. The research is exploratory in its initial stage, followed by a descriptive approach that presents the origins and effects of the problem.

Finally, it has been possible to analyze how the crime of failure to provide family support jeopardizes the satisfaction of the basic needs of children in need, affecting their proper physical and emotional development and violating their rights, such as liberty, justice, equality, and other rights that make human dignity possible.

Keywords: family support, Child support, failure to fulfill obligations, children's rights.

INTRODUCCION

El delito de omisión de asistencia familiar (OAF) está incluido in el Título III del Código Penal de 1994, que agrupa todos los actos que vulneran a la familia, considerada un bien jurídico digno de protección.

Dentro de nuestro sistema jurídico, el proceso penal por omisión de asistencia familiar constituye la instancia final a la que deben acudir los beneficiarios de una pensión alimenticia para lograr el cumplimiento del pago destinado a cubrir necesidades básicas como alimentación, vestimenta, salud, educación, recreación, entre otras.

Una infracción se aplica a un individuo que recurre en el incumplimiento de forma intencional su responsabilidad de proveer alimentos, que ha sido previamente concretada mediante una resolución del poder judicial. No obstante, es indispensable la existencia de una resolución judicial o un acuerdo conciliatorio donde las partes llegan a un acuerdo respecto a la obligación de proporcionar alimentos.

Ciertos individuos recurren a la simulación de otras obligaciones alimentarias como una estrategia dolosa a fin de incumplir la pensión alimenticia. Estas acciones incluyen la presentación de demandas falsas o la creación de obligaciones ficticias con el propósito de disminuir o evitar el pago de alimentos. Esta forma de actuar afecta tanto la subsistencia de los menores, así como también representa una estafa procesal que obstaculiza la justicia y vulnera el derecho de los niños a una vida adecuada. La investigación destaca la importancia de fortalecer los mecanismos legales para detectar y sancionar estas prácticas.

El autor Curo (2020) menciona que el delito de omisión de asistencia familiar se origina en un proceso civil cuyo fin es garantizar la concesión de una pensión alimenticia. Por medio de una resolución judicial, el sujeto se encuentra obligado a asegurar el sustento y el bienestar de sus hijos menores de edad, así como también de su cónyuge y demás familiares dependientes. El incumplimiento reiterado de esta responsabilidad se configura como un delito, teniendo como bien jurídico protegido a la familia.

El magistrado jurisdiccional tiene la facultad de imponer una sanción que no exceda los tres años de reclusión, o la prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir con el mandato judicial correspondiente al pago de la pensión alimenticia.

La normativa considera como agravante que el agente haya simulado otra obligación alimenticia, haya renunciado o abandonado de manera malintencionada su labor. Además, será agravante si el individuo que perpetra el delito tiene la capacidad de anticipar la lesión severa o la muerte de las personas y los beneficiarios de los alimentos.

El delito de omisión en la asistencia familiar, en nuestro marco legal, se rige por un sistema indirecto que requiere de la emisión de una resolución por parte de la sala judicial civil para tomar medidas penales. En el juzgado civil, es donde se llega a formular la demanda hasta la emisión de un fallo de determinación de pensiones alimenticias. Posteriormente, en caso de incumplimiento de lo estipulado en el fallo, se procede a otro procedimiento en el estadio de ejecución, en el que se remiten copias a la Fiscalía penal para seguir con el proceso de la denuncia por incumplimiento de la sentencia de alimentos. Aunque la normativa procesal sugiere versatilidad, en la práctica judicial no lo es. Esta transición de la jurisdicción civil a la penal demanda un conjunto de acciones que puedan ser procesables, algunas más dilatorias que otras, desestimando la probabilidad de garantizar el derecho alimentario, incluso si en el ámbito fiscal se inician investigaciones, así como el beneficio otorgado al obligado cuando se instaura un Principio de oportunidad. En consecuencia, el objetivo de proporcionar protección al consumidor alimentario se tornará inviable debido a la formalidad inherente al proceso.

Para atribuir la responsabilidad penal por la comisión de este delito, se exige la existencia de una relación biológica de parentesco entre la persona procesada y el o la alimentista. Además, que la persona procesada se haya sustraído de su obligación alimentaria; es decir, se debe corroborar el

incumplimiento del pago de una pensión de alimentos reconocida y declarada judicialmente.¹

El estudio evidenció que los beneficiarios suelen esperar entre 26 y 30 meses después del primer incumplimiento antes de recibir el pago total de la pensión alimenticia adeudada. En algunos casos, la recuperación de la deuda ocurre únicamente tras más de dos años. Un retraso tan prolongado resulta sumamente problemático, especialmente si se considera que el bien jurídico protegido en el delito de omisión de asistencia familiar es la unidad familiar y la subsistencia del beneficiario.

El delito de incumplimiento de la asistencia familiar se configura cuando la persona obligada, por diferentes motivos, no cumple con la obligación judicial de pagar la pensión alimenticia. Esta conducta acarrea graves repercusiones, sobre todo en los hogares donde el padre es el principal o único proveedor. Tal situación pone de manifiesto la persistencia de formas tradicionales y arraigadas de machismo que, lamentablemente, aún perduran y dificultan una verdadera cohesión familiar basada en la igualdad de derechos, afectando de manera especial a los miembros más vulnerables, como son las mujeres y los hijos.

Aldana (2023) afirma que la denegación del derecho de un niño a la manutención económica representa un incumplimiento y una violación de las normas sociales y los derechos humanos fundamentales, en particular los que protegen a los más vulnerables. Tales actos ponen a las personas afectadas en una situación de riesgo inmediato y grave. En este contexto, los menores son los que sufren las consecuencias negativas y, en algunos casos, sufren daños irreversibles como resultado de las condiciones de privación.

Dentro de este marco, la presente investigación se desarrollará en los capítulos siguientes:

¹ Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Revisión de sentencia N° 85-2016, del 29 de noviembre de 2017, considerando 6.1

En el Capítulo I, Problema de Investigación, se presenta la formulación del problema, para posteriormente alcanzar los objetivos de la investigación.

El Capítulo II, Marco teórico de la investigación, alberga los precedentes de investigaciones llevadas a cabo por otros investigadores.

El Capítulo III, Metodología de la Investigación, detalla el enfoque, los procedimientos a realizar para lograr el objetivo y dar respuesta al problema.

En el Capítulo IV, Resultado de investigación, contempla el análisis de los datos con sus respectivas interpretaciones.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO

RECONOCIMIENTO

PRESENTACIÓN

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION.....17

1.1 Descripción del Problema 17

2.2 Formulación del problema.....20

2.2.1 Problema General 20

2.2.2 Problemas Específicos.....20

2.3. Objetivos 20

2.3.1 Objetivo General 20

2.3.2 Objetivos Específicos.....21

1.4 Variables 21

1.4.1 Variable independiente 21

1.4.2 Variable dependiente: 21

1.5 Hipótesis 22

1.5.1 Hipótesis General 22

1.5.2 Hipótesis Específicos.....22

1.6 Justificación 23

1.6.1 Justificación teórica.....23

1.6.2 Justificación práctica 23

1.6.3 Justificación social 24

1.6.4 Justificación jurídica.....24

1.6.5 Justificación metodológica 25

1.7 Consideraciones Éticas	25
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	27
2.1 Antecedentes	27
2.1.1 Antecedentes Internacionales.....	27
2.1.2 Antecedentes nacionales	31
2.1.3 Antecedentes locales	36
2.2 Marco Teórico	38
2.2.1 Delito de omisión a la asistencia familiar	38
2.2.2 Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas.....	45
2.3. Definición de Términos	64
CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	67
3.1 Tipo de investigación	67
3.2 Diseño de la Investigación	67
3.2.1 Lugar de estudio	67
3.3 Población y Muestra	68
3.3.1 Población	68
3.3.2 Muestra.....	69
3.3.3 Muestreo	69
3.4 Métodos y Técnicas	70
3.4.1 Métodos	71
3.4.2 Técnicas.....	71
3.5 Tratamiento de los datos	75
3.5.1 Confiabilidad del instrumento.....	75
3.5.2 Validación de instrumento.....	77
CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	78
4.1 Análisis y Resultados	78
4.2 Presentación de resultados.....	79

DISCUSIÓN	96
CONCLUSIONES	99
RECOMENDACIONES.....	100
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	101
ANEXOS	
ANEXO N° 01: Matriz de consistencia	
ANEXO N° 02-A: Matriz de operacionalizacion	
ANEXO N° 02-B: Matriz de operacionalizacion	
ANEXO N° 03: Solicitud de autorización para realización de estudio	
ANEXO N° 04: Instrumentos	
ANEXO N° 05: Solicitud de validación de instrumento	
ANEXO N° 06: Ficha de validación	

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población	68
Tabla 2. Muestra	69
Tabla 3. Técnicas de estudio	73
Tabla 4. Instrumento de recolección de datos	74
Tabla 5. Confiabilidad del instrumento	75
Tabla 6. Validación de instrumento	77
Tabla 7. Delito de omisión a la asistencia familiar	79
Tabla 8. Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas	81
Tabla 9. Incumplimiento del Mandato judicial	82
Tabla 10. Simulación de otra obligación alimentaria	84
Tabla 11. Renuncia maliciosa al trabajo	85
Tabla 12. Tabla cruzada: Delito de omisión a la asistencia familiar Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas	86
Tabla 13. Correlaciones	87
Tabla 14. Tabla cruzada Incumplimiento del Mandato judicial Delito de omisión a la asistencia familiar	88
Tabla 15. Correlaciones	88
Tabla 16. Tabla cruzada Simulación de otra obligación alimentaria*Delito de omisión a la asistencia familiar	89
Tabla 17. Correlaciones	89
Tabla 18. Tabla cruzada Renuncia maliciosa al trabajo*Delito de omisión a la asistencia familiar	90
Tabla 19. Correlaciones	90
Tabla 20. Prueba de normalidad	91
Tabla 21. Coeficientes de las variables: Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas	94

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Delito de omisión a la asistencia familiar	79
Gráfico 2. Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas	81
Gráfico 3. Incumplimiento del Mandato judicial.....	83
Gráfico 4. Simulación de otra obligación alimentaria	84
Gráfico 5. Renuncia maliciosa al trabajo.....	85
Gráfico 6. Campana de Gauus: Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas	93
Gráfico 7. Recta de regresión lineal entre las variables: Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas	94

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1 Descripción del Problema

En la actualidad, diversos fenómenos y situaciones sociales ponen en evidencia el impacto de las familias disfuncionales, reflejado en el incremento de la delincuencia juvenil en nuestra región. Además, el delito de omisión de asistencia familiar suele constituir una clara manifestación de esta problemática extendida en los hogares fracturados. El asunto se vuelve aún más crítico si consideramos que, en muchos casos, las consecuencias resultan irreversibles, ocasionando un daño significativo a la familia en su conjunto.

Detrás del delito de omisión de asistencia familiar está el impago de las pensiones de alimentos, lo que afecta el goce del derecho de acceso a la justicia y a percibir alimentos, de los niños, niñas y adolescentes.

En los casos relacionados con la omisión del apoyo familiar, concretamente el incumplimiento de las obligaciones de manutención previstas en el artículo 149 del Código Penal, el uso del “principio de oportunidad” puede comprometer el derecho de los beneficiarios a un nivel de vida suficiente para su desarrollo integral. Esto se debe a que los acusados suelen recurrir a este principio para posponer el pago de los atrasos de la manutención, lo que pone en peligro el sustento de los beneficiarios y los expone a posibles daños tanto físicos como psicológicos.

En numerosos casos, los imputados invocan el Principio de Oportunidad tramitado exclusivamente por la Fiscalía como un medio para evitar ir a juicio. A través de este procedimiento, el fiscal gestiona el caso de manera independiente, lo que impide que el acusado reciba una condena por el delito de omisión de asistencia familiar, bajo el supuesto de que cumplirá con sus deberes alimentarios en adelante. Sin embargo, existen situaciones en las que, incluso después de aplicarse el “Principio de Oportunidad”, el demandado continúa incumpliendo el pago de la pensión alimenticia, ocasionando un daño al niño beneficiario y incluso se esté vulnerando su derecho fundamental, que es vivir en condiciones adecuadas para que pueda desarrollarse de manera integral sin perjuicio alguno.

La Constitución Política del Perú establece que los niños poseen derechos especiales y constituyen una prioridad central para el Estado. En este sentido, su crecimiento y desarrollo son tratados como asuntos de política pública orientados a proteger su bienestar y su interés superior. Uno de sus derechos más esenciales es el acceso a una condición de vida adecuada, que les permita obtener su máximo potencial en distintos ámbitos de la vida, ya sea personal, social o profesional. Lamentablemente, este derecho se ve con frecuencia vulnerado cuando los niños no reciben la pensión alimenticia correspondiente, incluso en aquellos casos en que se siguieron procesos penales pero el imputado finalmente no cumplió con la obligación.

El art. 233 del Código Civil de 1984 establece que el marco legal que regula a la familia busca consolidar y reforzar la institución familiar, en concordancia con los principios y normas proclamados por la Constitución Política del Perú. De acuerdo con la interpretación del Tribunal Constitucional, esta protección se extiende más allá de los hogares monoparentales y no se considera que el matrimonio sea el único fundamento para la formación de la familia.

Asimismo, la noción de alimentos en el Código Civil se encuentra alineada con el art. 92 del «Código de los Niños y Adolescentes». En el Libro Tercero, titulado Instituciones Familiares, el Capítulo IV establece que los alimentos comprenden lo necesario para la vivienda, la alimentación, la educación, la vestimenta, la capacitación laboral y la instrucción, así como la atención médica y psicológica, y la recreación de los niños y adolescentes. Esta disposición también abarca los gastos relacionados con el embarazo, desde la concepción hasta el parto.

En la actualidad, el Decreto Legislativo N.º 1459 dispone la conversión automática de las penas para quienes hayan sido condenados por el delito de omisión de asistencia familiar, con el propósito de reducir el hacinamiento carcelario y disminuir el riesgo de propagación del COVID-19. Según esta medida, la condena se sustituye por una pena alternativa, siempre que el sentenciado acredite el pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimentaria acumulada hasta el momento en que solicita la conversión.

En la vida cotidiana de nuestra ciudad, las familias enfrentan cada vez más dificultades, como la separación conyugal o la desintegración del hogar. Estas circunstancias suelen generar disputas de interés que finalmente llegan a los tribunales, dando lugar a esta forma particular de vulneración. Uno de los resultados más perjudiciales es la profunda sensación de impotencia que experimentan las familias, siendo los niños pequeños quienes sufren el mayor impacto. Por ello, es fundamental atender y erradicar este problema, instando a los responsables a centrar mayores esfuerzos en mejorar las condiciones del núcleo familiar y de la sociedad en su totalidad.

La falta de métodos eficaces para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de manutención puede propiciar que algunos padres eludan sus responsabilidades, dejando a los niños en una situación de vulnerabilidad. Además, en este escenario, factores culturales y

socioeconómicos desempeñan un papel significativo en la complicación de la problemática. En este contexto, presento mi investigación general.

2.2 Formulación del problema

2.2.1 Problema General

¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023?

2.2.2 Problemas Específicos

¿Qué causas conlleva el no cumplimiento al mandato judicial sobre la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023?

¿Cómo se aprecia la simulación de otra obligación alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar respecto a los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, ¿región Madre de Dios – 2023?

¿Cómo se aprecia la renuncia maliciosa al trabajo familiar en el delito de omisión a la asistencia familiar respecto a los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, ¿región Madre de Dios – 2023?

2.3. Objetivos

2.3.1 Objetivo General

Determinar el nivel de relación que existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores

alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023.

2.3.2 Objetivos Específicos

O1.- Identificar las causas que conllevan el incumplimiento del mandato judicial sobre la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023.

O2.- Describir como se aprecia la simulación de otra obligación alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar respecto a los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023.

O3.-. Describir como se aprecia la renuncia maliciosa al trabajo familiar en el delito de omisión a la asistencia familiar respecto a los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023.

1.4 Variables

1.4.1 Variable independiente

Delito de omisión a la asistencia familiar

Dimensiones:

- Derechos fundamentales vulnerados
- Afectación al bienestar económico del hijo menor alimentista
- Afectación emocional del hijo menor alimentista.

1.4.2 Variable dependiente:

Derecho de los hijos menores alimentistas

Dimensiones:

- Incumplimiento del Mandato judicial

- Simulación de otra obligación alimentaria
- Renuncia maliciosa al trabajo

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis General

Hi: La relación que existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, **es directa.**

Ho: La relación que existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, **no es directa.**

1.5.2 Hipótesis Específicos

H1: Las causas que conlleva el incumplimiento del mandato judicial sobre la asistencia alimenticia familiar está relacionado a una cultura patriarcal que muchas veces incide en perjuicio de los derechos de los hijos menores alimentistas, así como afectación del derecho al trabajo del obligado, que los induce a la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, generando hechos y situaciones que en muchos casos menoscaban a la institución de la familia.

H2: Una simulación de otra obligación alimentaria por parte del obligado en el delito de omisión alimentaria, no es determinante para evitar su cumplimiento de la obligación generada con posterioridad a la demanda de alimentos, a menos que se haya presentado una demanda de reducción de alimentos previamente.

H3: La renuncia maliciosa posterior o anterior a la presentación de la demanda de alimentos no influye para evitar la obligación de alimentos porque los jueces toman en consideración la última boleta del trabajo del demandado para resolver.

1.6 Justificación

1.6.1 Justificación teórica

El presente estudio tiene como objetivo mejorar la comprensión de las variables clave que se analizan, concretamente, el delito de omisión de la pensión alimenticia y la vulneración de los derechos de los beneficiarios. Los resultados servirán de base para futuras investigaciones y contribuirán a reforzar las perspectivas teóricas existentes.

El delito de omisión de la manutención familiar se considera un delito de omisión deliberada, lo que requiere examinar sus dos componentes fundamentales: el cognitivo y el volitivo. Demostrar estos elementos es esencial para evaluar la ilegalidad, luego la culpabilidad y, en última instancia, determinar la configuración adecuada del delito y la responsabilidad penal del acusado. Este enfoque garantiza que cualquier fallo sea legítimo y esté bien fundamentado en su justificación.

Además, cuando la obligación de pagar la manutención a los menores se hace cumplir mediante procedimientos judiciales, los niños suelen sufrir negligencia tanto material como emocional. A este problema se suma la preocupación procesal por la excesiva duración de los juicios penales por este delito, incluso cuando existen pruebas suficientes.

1.6.2 Justificación práctica

La importancia práctica de este estudio radica en profundizar la comprensión de las variables de investigación con el fin de proponer soluciones y recomendaciones derivadas de la investigación. Además, las conclusiones alcanzadas generarán sugerencias que pueden servir de orientación a las autoridades competentes.

Bernal (2010, p. 104), se ejecuta cuando menciona que el perfeccionamiento de la indagación apoya a determinar la dificultad de un tema en donde, se propone estrategias en donde al estudiar la problemática contribuirían a resolverlo.

Este estudio es necesario para el progreso de la investigación jurídica, pues será un referente para otros estudios relacionados a los procesos alimentarios que, si no son cumplidos por el obligado, terminan en el proceso penal inmediato, que va desde una sentencia de tres años hasta de seis años de pena privativa de libertad, es decir, prisión efectiva.

Esta investigación busca suscitar la reflexión entre los profesionales del derecho en el sistema jurídico peruano, haciendo hincapié en la necesidad de llevar a cabo una evaluación caso por caso de la intención de la parte obligada en los casos de pensión alimenticia. Dado que estos procedimientos se enmarcan en el derecho penal, se debe respetar su naturaleza inherente, garantizando el estricto cumplimiento de los principios jurídicos fundamentales.

1.6.3 Justificación social

La investigación se justifica en la necesidad de analizar los procesos de alimentos, centrándose en el incumplimiento del obligado y la demora judicial que afectan el bienestar de los beneficiarios. Estas deficiencias vulneran derechos fundamentales como la vida, salud y educación, además de cuestionar la razonabilidad del plazo procesal. Los principales afectados son madres y niños, cuyo interés superior debe garantizarse. Asimismo, el estudio enfatiza el rol de la justicia penal especializada en proteger víctimas y asegurar el debido proceso.

1.6.4 Justificación jurídica

La investigación propone implementar un método procesal más eficaz en los casos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, priorizando sanciones realmente aplicables y el uso de penas alternativas. Este planteamiento se fundamenta en la doctrina jurídica y en metodologías participativas que promuevan compromisos concretos de servicio social y una administración de justicia más eficiente.

Se sostiene que la criminalización actual del delito de omisión de asistencia familiar no ha mostrado resultados positivos, ya que debilita la

protección de los derechos de los beneficiarios y contraviene principios constitucionales como la celeridad y economía procesal. Por ello, se destaca la necesidad de un tratamiento inmediato y ágil de estos procesos, considerando que los derechos de los menores deben prevalecer sobre otros intereses, en concordancia con la Constitución, el Código Civil, el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.

Finalmente, se insta a las autoridades a asignar mayores recursos presupuestales para garantizar el cumplimiento efectivo del derecho alimentario, evitando que el encarcelamiento del deudor resulte estéril para el beneficiario.

1.6.5 Justificación metodológica

La investigación destaca por el uso de instrumentos metodológicos que no solo orientan el presente estudio, sino que servirán de base para futuras investigaciones sobre la protección de los derechos de los beneficiarios de alimentos. Se aplicarán encuestas a las partes procesales, entrevistas a profesionales del derecho y análisis de expedientes judiciales conforme a la normativa nacional e internacional. Además, se evaluará la situación actual o post sentencia de los beneficiarios. El estudio asegura validez, confiabilidad y definición clara de variables, dimensiones e indicadores.

1.7 Consideraciones Éticas

El estudio cumplió con las directrices éticas del Informe Belmont (1979), garantizando la participación voluntaria y el respeto a la dignidad de los participantes. Se aseguró un trato justo (justicia), se protegió su autonomía evitando daños (beneficencia) y se obtuvo consentimiento informado, garantizando anonimato o protección de identidad, tras explicar objetivos, beneficios y riesgos de la investigación.

Se han obtenido los resultados de la investigación con integridad. Las conclusiones prejuiciosas, manipuladas y confusas han sido rechazadas. Se

ha llevado a cabo la investigación con independencia de criterio, equidad e integridad. Se utilizó la mayor cantidad de fuentes bibliográficas y hemerográficas para obtener una comprensión más profunda del tema. La investigación no se ha llevado a cabo con propósitos de lucro.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

(Alisson, D. 2017). Tesis: “Vulneración de los Derechos Constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015”. Universidad Central del Ecuador. El propósito de su investigación fue examinar y contrastar el asunto de las pensiones alimenticias, una problemática contemporánea que impacta a toda la sociedad. Los progenitores, conscientes de la importancia crítica de su contribución económica para el desarrollo de los menores, continúan incumpliendo con dicha obligación. De acuerdo con la investigación realizada, la principal causa del no pago de las pensiones alimenticias radica en la intención de no cumplir con el pago debido a los resentimientos acumulados por la disolución matrimonial. De este modo, el proveedor de alimentos percibe que causa perjuicio a la madre al no cumplir, pero en realidad está infringiendo los derechos constitucionales del alimentado.

La irresponsabilidad de los padres para con sus hijos es tan grande que es evidente que se ha perdido totalmente los valores inculcados, así como también el concepto de familia.

(Gonzales, A. 2019). en su artículo: “**La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los hijos menores por carencia de medios**”. Universidad Pública de Murcia – España. Analiza los criterios doctrinales y jurisprudenciales que sustentan la suspensión temporal del pago de pensiones alimenticias cuando el progenitor obligado carece absolutamente de recursos económicos. Su propósito es integrar los

elementos de la doctrina del Tribunal Supremo sobre esta materia, identificar las condiciones necesarias para aplicar esta medida excepcional y examinar su tratamiento en las Audiencias Provinciales.

El trabajo adopta un enfoque jurídico-doctrinal, basado en el análisis de normas del Código Civil español (arts. 90, 93, 146 y 152), jurisprudencia del Tribunal Supremo y sentencias de audiencias provinciales. No se trabaja con una muestra poblacional, sino con un corpus de decisiones judiciales. La recolección de datos se realiza mediante revisión documental y análisis de contenido jurídico comparado.

Los resultados evidencian que la suspensión de la obligación de alimentos solo puede decretarse en casos excepcionales, previa comprobación de la carencia absoluta de medios, entendida como una situación de fuerza mayor que imposibilita el cumplimiento. El Tribunal Supremo establece que, por regla general, debe mantenerse al menos un “mínimo vital” para garantizar el interés superior del menor, salvo que la imposición de dicho pago resulte ilusoria o inhumana por la extrema pobreza del alimentante. Asimismo, se resalta la necesidad de fijar límites temporales precisos, mecanismos de revisión periódica y la búsqueda de alternativas que no trasladen toda la carga económica al otro progenitor.

En conclusión, el autor sostiene que la suspensión de la pensión alimenticia debe considerarse una medida temporal y excepcional, justificada únicamente por una insolvencia total y comprobada. Recomendamos que los tribunales establezcan sistemas de control y revisión para evitar la desprotección de los menores y asegurar la equidad entre las partes.

(Cubillo, J. 2017). Tesis: “**Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica**”. Universidad de Costa Rica. tuvo como propósito realizar un análisis de la eficacia de los mecanismos legales que garantizan el cumplimiento de la obligación alimentaria en Costa Rica, comparándolos con los existentes en El Salvador, Nicaragua, México, Perú, Chile, Argentina y Colombia. El estudio adoptó un

enfoque cualitativo, sustentado en métodos analógico, inductivo y deductivo, con el fin de examinar fuentes legales, doctrinarias y jurisprudenciales. La muestra de estudio estuvo compuesta por tres expertos en materia alimentaria, seleccionados mediante muestreo intencionado, a quienes se les aplicaron entrevistas semiabiertas para obtener sus opiniones sobre la efectividad de los mecanismos coercitivos vigentes. Entre los principales resultados se identificó que la normativa costarricense presenta insuficiencia e ineficacia en sus métodos de cumplimiento, predominando el uso del apremio corporal como medida coercitiva principal, mientras que otros países han avanzado hacia mecanismos más humanizados y diversificados, como la restricción migratoria, la retención de salarios, y registros financieros de morosidad. El estudio evidenció además un desfase entre la legislación nacional y la regional, así como la necesidad de integrar un enfoque interdisciplinario que incorpore elementos jurídicos, sociales, psicológicos y económicos. Se concluye que Costa Rica requiere modernizar su legislación alimentaria, sustituyendo gradualmente las medidas privativas de libertad por alternativas más efectivas y proporcionales, con el fin de garantizar el derecho a los alimentos y promover una justicia más equitativa y humanitaria.

(Gómez, D, & Villabona, M. 2018). Tesis: **“El delito de Inasistencia Alimentaria y la Terminación del Proceso por Pago de la Obligación Alimentaria: Análisis crítico”**. Universidad Cooperativa de Colombia. El propósito fundamental del proceso investigativo ha sido el de demostrar que la terminación de la responsabilidad penal de los padres ante el delito de inasistencia alimentaria, por el pago de la obligación, entonces, la principal conclusión que se desprende es que ésta implica una naturaleza típica, antijurídica y culpable, por lo tanto, su preclusión es una conducta atentatoria de los derechos humanos. El Estado tendría que revisar, en ese caso, con el apoyo de la jurisprudencia, el tipo de decisiones absolutorias que se toman en ese sentido. Se infiere aún queda un importante camino por recorrer para que la determinación, decreto, puesta en práctica y cumplimiento de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

cumpla su objetivo principal, es decir, servir de verdadera reparación integral para las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Es fundamental que la implementación de las medidas de reparación se pueda realizar en los plazos establecidos por la Corte o al menos en plazos razonables, resulta plausible que la Corte pueda establecer algunas opciones alternativas o subrogados pecuniarios, cuando la implementación de la medida de reparación tenga obstáculos, tales como dificultades en la concertación o cuestiones legales que sean difíciles de modificar con el fin de cumplir las medidas. En todos los casos, estas medidas deben ser acordes con el Derecho Internacional y acogidas por las cortes de los países.

(Díaz y León 2020). Tesis: “Análisis de la aplicación del tipo penal en la inasistencia alimentaria en la ciudad de Barranquilla”. Universidad de la Costa –CUC Barranquilla – Colombia.

Tuvo como propósito analizar la eficacia de la aplicación del tipo penal de la inasistencia alimentaria, contemplado en el artículo 233 del Código Penal Colombiano, en la protección de los derechos fundamentales de los beneficiarios, especialmente los menores de edad y adultos mayores.

El enfoque metodológico fue de tipo jurídico-descriptivo, basado en un análisis documental de normas, jurisprudencia, doctrina especializada y antecedentes legislativos. No se empleó una muestra poblacional, sino un corpus de fuentes jurídicas y jurisprudenciales de los tribunales y cortes colombianas. El instrumento de recolección de datos consistió en la revisión bibliográfica y normativa sobre la regulación penal y civil del incumplimiento de la obligación alimentaria.

Los resultados revelaron que, a pesar de las reformas legislativas (Leyes 1181 y 1542 de 2012), el delito de inasistencia alimentaria continúa siendo una problemática social recurrente, vinculada a factores económicos, culturales y familiares. Se evidenció que la sanción penal no siempre garantiza la reparación del daño ni el cumplimiento efectivo de las cuotas alimentarias, dado que la privación de la libertad del infractor puede agravar

la situación económica del beneficiario. Sin embargo, el estudio sostiene que el mantenimiento del tipo penal es necesario para salvaguardar la integridad familiar y promover la responsabilidad parental.

Como conclusión, las autoras afirman que el derecho penal, aunque no es la vía más eficaz para resolver la inasistencia alimentaria, cumple una función simbólica y coercitiva esencial. Recomendán fortalecer los mecanismos civiles y administrativos complementarios, como la conciliación, el embargo de ingresos o la creación de registros de deudores que garanticen la protección integral de los derechos alimentarios.

2.1.2 Antecedentes nacionales

(Cruz, D. 2018). Tesis: **“Los problemas procesales y la vulneración al derecho alimentario en los procesos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, 2016”**. Universidad de Huánuco. tuvo como propósito determinar las causas procesales que afectan el cumplimiento del derecho alimentario de los menores, identificando las deficiencias que generan dilaciones en la emisión de sentencias y vulneran derechos fundamentales como la educación, salud, vestimenta, recreación y alimentación. El enfoque fue cuantitativo, sustentado en el método descriptivo-explicativo, aplicando el análisis de expedientes judiciales como principal técnica de investigación. La muestra estuvo conformada por 40 expedientes de procesos de alimentos (20 del año 2015 y 20 del 2016), seleccionados del Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco. Los instrumentos utilizados fueron fichas de análisis documental y registros de observación para identificar los tiempos procesales y su cumplimiento conforme a ley. Los resultados evidenciaron que el 70% de los casos presentó demora en la calificación de la demanda, el 90% en la programación de audiencias y el 100% en la emisión de sentencias, lo que ocasionó una vulneración directa del derecho alimentario. Se determinó además que la sobrecarga procesal y la falta de diligencia de la magistrada fueron factores determinantes en los retrasos. En conclusión,

el estudio confirma que el sistema judicial local presenta falencias estructurales y de gestión que afectan la tutela efectiva de los derechos del menor, siendo urgente implementar mecanismos que garanticen celeridad y eficacia procesal.

(Tello, Y. & Rojas, J. 2020). Tesis: **“Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el Principio de interés superior de menor, concepción 2019”**. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo. tuvo como propósito analizar de qué manera la omisión de la asistencia familiar afecta el desarrollo integral de los menores, considerando las dimensiones biológica, psicológica, social y educativa. Se buscó además identificar los factores sociales, económicos y jurídicos que inciden en el incumplimiento de esta obligación y las deficiencias del sistema judicial para garantizar una respuesta oportuna. El enfoque metodológico fue mixto, con predominio del método descriptivo-explicativo y un diseño no experimental y transversal, orientado a la interpretación de datos cuantitativos y cualitativos. La muestra estuvo compuesta por 30 padres procesados por omisión de asistencia familiar y 10 profesionales del ámbito jurídico y social, seleccionados del Distrito Judicial de Huánuco. Los instrumentos de recolección de datos incluyeron cuestionarios estructurados, entrevistas semiestructuradas y fichas de análisis documental aplicadas a expedientes judiciales y sentencias emitidas durante el año 2018.

Los resultados evidenciaron que el 73% de los menores afectados por la omisión de asistencia familiar presentaron dificultades en su desarrollo integral, especialmente en las áreas emocional y educativa. Asimismo, se determinó que las principales causas del incumplimiento económico se relacionan con la inestabilidad laboral, el abandono de hogar y la desinformación sobre las consecuencias legales. En el ámbito judicial, se identificaron deficiencias procedimentales que prolongan los plazos para el cobro y ejecución de sentencias, generando desprotección a los menores.

En conclusión, el estudio determinó que la omisión de asistencia familiar constituye una problemática multidimensional que repercute negativamente en la formación y bienestar del menor. Se recomienda fortalecer los mecanismos de control judicial, promover políticas públicas de sensibilización y asegurar la intervención coordinada entre el Poder Judicial, el Ministerio Público y las instituciones de apoyo familiar para garantizar el cumplimiento efectivo del derecho alimentario.

(Huamaní, D. 2019). Tesis: **“Deficiencias de la omisión de asistencia familiar y la vulneración de derechos por el Decreto Legislativo N° 1459 – 2020”**. Universidad Autónoma del Perú – Lima. tuvo como propósito analizar de qué manera la omisión de la asistencia familiar afecta la estabilidad emocional de los menores en el ámbito jurisdiccional de Huaura, considerando tanto los aspectos legales como psicológicos del incumplimiento.

El estudio adoptó un enfoque cuantitativo con un diseño no experimental y de tipo correlacional, orientado a establecer la relación entre las variables “omisión de asistencia familiar” y “estabilidad emocional del menor”. La población estuvo conformada por padres demandados por omisión de asistencia familiar y madres demandantes con hijos menores, dentro del Distrito Judicial de Huaura. La muestra fue seleccionada de manera intencionada, tomando un grupo representativo de casos procesales y familias afectadas.

Como instrumentos de recolección de datos, se aplicaron encuestas estructuradas y fichas de observación dirigidas a padres, madres y tutores legales, complementadas con la revisión de expedientes judiciales relacionados con el incumplimiento de obligaciones alimentarias.

Los resultados evidenciaron que la omisión de asistencia familiar genera consecuencias directas en el desarrollo emocional y psicológico de los menores, manifestadas en sentimientos de abandono, inseguridad, baja autoestima y desajustes conductuales. Asimismo, se determinó que los

procedimientos judiciales suelen prolongarse excesivamente, lo que agrava la situación de vulnerabilidad del niño o adolescente.

En las conclusiones, el autor sostiene que la omisión de la asistencia familiar no solo constituye una infracción legal, sino también una forma de violencia emocional que afecta gravemente el bienestar integral del menor. Se recomienda fortalecer las políticas de protección familiar, agilizar los procesos judiciales y promover mecanismos preventivos que garanticen el cumplimiento oportuno de la obligación alimentaria.

(Ponce, J. 2021). Tesis: **“Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de derechos de los alimentistas en el Juzgado Unipersonal de Pachitea 2018”**. Universidad de Huánuco. Tuvo como propósito determinar de qué manera el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera los derechos de los alimentistas, además de identificar los factores que inciden en la comisión de este delito. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño descriptivo–correlacional, permitiendo analizar la relación entre el incumplimiento de la obligación alimentaria y la afectación de los derechos de los beneficiarios.

La muestra estuvo compuesta por 70 expedientes judiciales sobre demandas de alimentos y procesos penales por omisión de asistencia familiar, así como por 8 jueces penales del Juzgado Penal Unipersonal de Pachitea. Para la recolección de información se utilizaron dos instrumentos principales: el análisis documental de expedientes judiciales y una encuesta estructurada aplicada a los jueces. Los datos obtenidos se procesaron mediante el software estadístico SPSS, lo que permitió realizar el análisis descriptivo y la contrastación de hipótesis.

Entre los resultados más relevantes, se determinó que el 87,5 % de los encuestados consideró que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera directamente el derecho de los alimentistas, mientras que el 62,5 % identificó como principales factores del delito la pasividad y flexibilidad de la norma penal y civil, la conducta negligente de los obligados y la falta de

mecanismos de control eficaces para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

Se concluyó que el delito de omisión a la asistencia familiar vulnera significativamente el derecho de los alimentistas, al generar una desprotección económica y emocional que afecta principalmente a menores de edad. Asimismo, se enfatizó la necesidad de fortalecer el marco normativo y los mecanismos judiciales para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones alimentarias y proteger efectivamente los derechos fundamentales de los alimentistas.

(Deza, J. 2020). Tesis: **“Alternativas extrapenales del delito de omisión a la asistencia familiar desde una perspectiva del derecho alimentario de los hijos, 2020”**. Universidad Cesar Vallejo. tuvo como propósito proponer mecanismos alternativos al proceso penal tradicional para garantizar el cumplimiento oportuno del derecho alimentario, optimizando la administración de justicia y reduciendo la sobrecarga procesal derivada de los casos de omisión de asistencia familiar.

El enfoque fue cualitativo, de tipo aplicado, sustentado en el análisis documental y en el juicio de expertos. Se utilizó la teoría fundamentada y la sociología crítica como métodos de análisis, permitiendo una comprensión estructural y social del problema. La muestra de estudio estuvo conformada por documentos jurídicos, jurisprudencias, proyectos de ley, informes defensoriales y entrevistas a dos especialistas: un fiscal penal y un juez de familia. Los instrumentos empleados fueron la guía de análisis documental y la guía de entrevista a expertos, los cuales permitieron recopilar información normativa y práctica sobre el tratamiento del delito.

Los resultados evidenciaron que en países como Perú, México, Chile y España existen mecanismos extrapenales eficaces, entre ellos: el impedimento de salida del país, el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), el embargo de bienes, el arresto civil o domiciliario, y la

creación de fondos de garantía alimentaria. Estas medidas reducen la necesidad de recurrir a la vía penal y facilitan el cumplimiento inmediato de las obligaciones alimentarias. Los expertos entrevistados coincidieron en que su aplicación dentro del proceso civil podría fortalecer la tutela jurisdiccional efectiva y evitar la revictimización de los alimentistas.

En conclusión, el estudio determinó que las alternativas extrapenales constituyen mecanismos viables y necesarios para garantizar el derecho alimentario, aliviar la carga judicial y fortalecer la función preventiva del sistema jurídico. Se recomienda institucionalizar audiencias especiales en sede civil para la ejecución de sentencias alimentarias y promover reformas legislativas que refuercen estas medidas en el marco de la justicia familiar peruana.

2.1.3 Antecedentes locales

(Huamani, A. 2017). Tesis: “**Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata – 2016**”. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. tuvo como propósito determinar la relación existente entre el nivel de inoperancia del principio de oportunidad y los delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata. Se buscó analizar cómo la aplicación deficiente de este principio influye en el incumplimiento de las obligaciones alimentarias y en la eficacia del sistema judicial.

El estudio adoptó un enfoque cuantitativo, con diseño descriptivo–correlacional, orientado a establecer la relación entre las variables en estudio. La muestra estuvo conformada por 30 servidores públicos del Ministerio Público de Tambopata (fiscales, abogados, agraviados e imputados), seleccionados mediante muestreo probabilístico aleatorio simple. Los instrumentos de recolección de datos fueron dos cuestionarios estructurados, validados por juicio de expertos y con alta confiabilidad (Alfa de Cronbach = 0,791 y 0,878).

Los resultados revelaron que el 76,7% de los encuestados percibió un bajo conocimiento sobre el principio de oportunidad y su correcta aplicación. Se identificó una correlación débil ($r = 0,540$) entre la inoperancia del principio y la omisión de asistencia familiar, con un nivel de confianza del 95%. El 86,7% de los participantes consideró desfavorable la aplicación de este principio, señalando que los imputados suelen acogerse a él solo para evitar sanciones penales, sin cumplir posteriormente con sus obligaciones alimentarias. Asimismo, el 90% de los encuestados opinó que los padres incumplen de forma reiterada los acuerdos conciliatorios, afectando el bienestar de los menores.

En conclusión, el estudio determinó que el principio de oportunidad presenta limitaciones en su aplicación práctica, lo que reduce su eficacia como mecanismo de solución de conflictos familiares. Se recomienda fortalecer la supervisión del cumplimiento de acuerdos y promover reformas que aseguren la protección efectiva de los derechos alimentarios de los menores en el ámbito del Ministerio Público.

(Muñiz, M. & Ccahuantico. L. 2018). Tesis: **“La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre de Dios-Tambopata-2016”**. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. Tuvo como propósito determinar si la aplicación del mecanismo procesal de conclusión anticipada influye en la resolución eficaz de los procesos por el delito de omisión a la asistencia familiar, garantizando el interés superior del menor alimentista.

El trabajo adoptó un enfoque descriptivo-explicativo, de tipo básico y diseño no experimental, orientado a analizar la incidencia del mecanismo en la celeridad procesal y el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. La población estuvo conformada por abogados litigantes del Distrito Judicial de Madre de Dios–Tambopata, seleccionándose una muestra de 20 profesionales del derecho. Para la recolección de datos, se empleó la técnica de la encuesta y el análisis documental, utilizando un cuestionario estructurado validado por expertos.

Los resultados demostraron que la conclusión anticipada influye parcialmente en el pago oportuno de la obligación alimentaria, pues el imputado, al acogerse a este mecanismo, asume el compromiso de cumplir bajo apercibimiento de revocación de la pena suspendida. Asimismo, el procedimiento reduce significativamente la carga procesal judicial al eliminar etapas del proceso penal, contribuyendo a la eficiencia en la administración de justicia.

En las conclusiones, se afirma que la conclusión anticipada constituye un mecanismo eficaz para promover el cumplimiento de deberes alimentarios y garantizar el interés del menor. Sin embargo, su aplicación requiere un control judicial riguroso para evitar su uso como medio de evasión de responsabilidades. Los autores recomiendan fortalecer la capacitación de jueces y fiscales sobre este procedimiento y promover su aplicación uniforme, de modo que se asegure tanto la reducción de la carga procesal como la protección efectiva de los derechos del niño y adolescente.

2.2 Marco Teórico

2.2.1 Delito de omisión a la asistencia familiar

1. Concepto

En el Código penal, en su art. 149 señala que: El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial.

En otras palabras, la omisión de asistencia familiar es considerado cuando se establece un fallo judicial que estipula la obligación de proporcionar alimentos. En términos más precisos, en el escenario en el que un individuo no asuma la responsabilidad de asistencia familiar, solo puede ser condenado a una pena de privación de libertad cuando la obligación de proveer alimentos se establece por un fallo judicial.

De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 149° del Código Penal, si el individuo ha simulado otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona, ha renunciado o abandonado maliciosamente su labor, la sanción será no inferior a uno ni superior a cuatro años.

Asimismo, en el Art. 149, tercer párrafo menciona que: Si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años en caso de lesión grave, y no menor de tres ni mayor de seis años en caso de muerte.

En otras palabras, se transforma en un agravante debido a la falta de cumplimiento en la entrega de alimentos.

La falta de asistencia familiar, indudablemente, constituye una infracción penal; dado que el individuo que no cumple con su obligación alimentaria está infringiendo bienes jurídicos, los cuales abarcan el interés superior del niño, las obligaciones de asistencia y la protección de la familia, ya sea de forma directa o indirecta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que en situaciones donde un menor de edad no se beneficia de la provisión de alimentos, esto tiene repercusiones adversas en diversos aspectos de su desarrollo emocional, biológico y físico, en la vida saludable, en la accesibilidad a una educación de alta calidad, y en la infracción del derecho a la alimentación, poniendo en peligro su supervivencia.

Según Taboada (2019) citando a Villa, Gálvez & Rojas el delito se encuentra tipificado en el artículo 149° del código penal el cual es denominado delito de incumplimiento de obligación alimentaria. Asimismo, sostiene que la conducta omisiva del autor debe encontrarse en condiciones de poder realizar la conducta activa, sino existe esa posibilidad de acción no habrá omisión.

2. El tipo penal de omisión a la asistencia familiar.

Dado que esta investigación se centra en evaluar la eficacia de los procesos judiciales relacionados con el incumplimiento de la obligación de asistencia familiar, tal como lo define y sanciona el derecho penal, resulta

esencial examinar la naturaleza jurídica de este delito para situar adecuadamente su interpretación dentro del marco de la teoría jurídica.

Este análisis tiene como objetivo esclarecer los fundamentos legales y conceptuales del delito, destacando su importancia en la protección de los derechos fundamentales de los dependientes especialmente de los menores de edad y en el cumplimiento de las responsabilidades establecidas por el derecho de familia. Al explorar los principios jurídicos que sustentan esta figura delictiva, el estudio proporciona una base para evaluar en qué medida el sistema de justicia garantiza el deber de asistencia familiar y refuerza los valores de responsabilidad social y deber parental.

Desde esta perspectiva, comprender la esencia jurídica de los delitos implica identificar el interés jurídico específico que protegen. En consecuencia, el delito tipificado en el artículo 149 del Código Penal tiene por objeto garantizar la protección del derecho a la manutención económica y material. Esta opinión es reforzada por Salinas, quien explica que la esencia de este delito radica en el deber de prestar asistencia, es decir, la obligación legal de ayudar o, en este contexto, de mantener a la persona que depende de dicha manutención. (Salinas, 2008, p. 408) ²

La cita sugiere que el autor destaca la responsabilidad del padre hacia su hijo dependiente, reconociendo al niño como un individuo cuyas necesidades básicas deben satisfacerse para garantizar su supervivencia. Descuidar esta responsabilidad representa una violación de un derecho fundamental, lo que lleva al derecho penal a imponer la pena correspondiente cuando se produce dicho descuido.

Diversas perspectivas doctrinarias coinciden en este aspecto específico del bien jurídico protegido. Peña, por ejemplo, caracteriza dicho bien como el objeto amparado por la ley, destacando que representa la integridad y la estabilidad del núcleo familiar en su conjunto, especialmente

² Salinas, (2008), pág. 408

cuando la persona obligada incumple con la satisfacción de las necesidades básicas de la familia (Peña, 2011, p. 448)³.

Es importante señalar que existe un amplio consenso en cuanto al interés jurídico protegido, o el objeto de protección, en lo que respecta al delito de desobediencia a la obligación de prestar asistencia a la familia. Destacan dos aspectos esenciales: la presencia de necesidad y la obligación de prestar protección. Cuando estos elementos están ausentes, la ley responde con medidas punitivas. Así, queda claro que el derecho penal, a través de este delito, funciona como un mecanismo de censura por el incumplimiento de este deber.

Sobre esta base, el debate en esta sección debe centrarse en evaluar la eficacia práctica de la disposición penal que se examina. Esto implica analizar en qué medida su aplicación cumple el objetivo de protección previsto. Dado que esta cuestión pertenece al ámbito penal, la fase inicial del análisis debe abordar el grado en que las sanciones logran una protección real. En consecuencia, es necesario evaluar el número de casos que han dado lugar a sanciones efectivas en comparación con los que no han tenido éxito.

3. Medidas alternativas a la prisión efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar

3.1. La omisión a la asistencia familiar

En el contexto jurídico del Estado Peruano, los delitos de omisión en la asistencia familiar han sido regulados legalmente mediante la ley 13906, promulgada en 1962. Sin embargo, anteriormente esta legislación era reconocida como la ley de abandono de familia. Esta normativa se encuentra entre los antecedentes legislativos más prominentes de aquel periodo, incluyendo el «proyecto del Código Penal de 1928, el anteproyecto del Código de Menores de 1935, el proyecto de ley de Luis Guillermo Cornejo de 1942 y el proyecto de ley de Luz Jardín de Peñaloza de 1952» (Reyna, 2004).

³ Peña, (2011), pág. 448

La negligencia en la asistencia familiar es un tipo de delito que requiere la intervención del estado, dada la repercusión negativa en la familia y las obligaciones de asistencia. Esto se debe a que se trata de un bien jurídico protegido, dado que los progenitores poseen la responsabilidad de proporcionar sustento y garantizar el bienestar de los menores, tal como se estipula en el art. 472 del “Código Civil” Peruano vigente.

Esta normativa ha especificado con precisión que los alimentos son un elemento esencial para el sustento, el alojamiento, el vestido y la asistencia médica, además de tener en cuenta las circunstancias y recursos de la familia. En contraposición, si el profesional de la alimentación es un menor de edad, los alimentos abarcarán también su educación y formación para el desempeño laboral (Garay, 2020).

En este tipo de delitos, el sujeto activo se define como aquel individuo que ha cumplido con sus obligaciones de asistencia, es decir, ha satisfecho la necesidad alimentaria, la cual ha sido establecida mediante una resolución o sentencia firme a través de un procedimiento civil. Por otro lado, el sujeto pasivo se define como aquel individuo que es el beneficiario del beneficio resultante de la sentencia judicial que determina la pensión alimenticia.

Es importante señalar que el sujeto pasivo no se limita únicamente a los menores de edad; esta condición también puede extenderse a los adultos reconocidos por la ley, a las personas con discapacidad o al cónyuge o conviviente que haya obtenido el divorcio o la separación legal.

Asimismo, las sanciones penales nunca deben implicar tratos que vulneren la dignidad humana. Por el contrario, deben orientarse hacia la reeducación y reinserción social de los condenados, priorizando su rehabilitación antes que el castigo.

En consecuencia, el principio rehabilitador de la pena constituye la base de todas las medidas alternativas a la privación de libertad. Si bien la coerción puede considerarse un elemento necesario dentro del sistema

penal, su aplicación debe ser siempre medida, razonable y coherente con los principios de justicia, proporcionalidad y humanidad.

3.2. Medidas alternativas a la prisión efectiva

Según la legislación peruana y dentro del contexto nacional, las sanciones alternativas a la reclusión funcionan como mecanismos legales que sustituyen las penas de prisión por opciones menos restrictivas, como el trabajo comunitario, el arresto domiciliario o la libertad condicional con el propósito de rehabilitar a los infractores y reducir el hacinamiento carcelario.

Aunque estas medidas han sido consideradas en ocasiones como poco exitosas, es importante reconocer que, en muchos casos, han ofrecido una respuesta justa y equilibrada, favoreciendo la reintegración y reeducación de los infractores.

De esta manera, dichas alternativas promueven una política criminal racional y proporcional, al reducir la propagación de conductas delictivas y facilitar la reinserción social.

En esencia, constituyen una respuesta equitativa ante los delitos de menor gravedad, alentando la participación ciudadana en la administración de justicia mediante la contribución de recursos destinados al tratamiento y rehabilitación de los infractores.

La “Convención sobre los Derechos del Niño”, adoptada por las Naciones Unidas, establece que los Estados miembros deben adoptar medidas y estrategias adecuadas para garantizar que los padres u otras personas responsables cumplan con su deber de brindar apoyo económico y asegurar el bienestar de los niños y adolescentes (Larroucau, 2020).

3.3. Formas agravadas del delito

a) Simulación de otra obligación alimentaria

Dentro de las variantes agravadas de este delito analizadas en la presente investigación, una de las más relevantes se presenta cuando la persona obligada crea una obligación alimentaria ficticia mientras convive con otra persona o cuando renuncia o abandona su trabajo de manera

intencional. Habitualmente, quienes buscan evadir su deber de proporcionar alimentos inventan obligaciones falsas, conspirando con otras personas, generalmente familiares. Por ejemplo, un padre o madre podría interponer una demanda de alimentos contra el infractor, pese a contar con los medios económicos suficientes para su propia manutención.

Otro caso ocurre cuando alguien simula ser demandado por un hijo inexistente, utilizando documentos falsificados. Esta conducta también puede configurarse como delito de fraude procesal, ya que implica engañar al juez mediante artificios para eludir una obligación legítima. Toda persona que, de forma consciente e intencional, colabore de manera esencial en la ejecución de dicho fraude será considerada cómplice principal (Peña, 2008).

b) Abandono malicioso del trabajo

Una manifestación agravada se presenta cuando el autor renuncia o abandona de manera malintencionada su labor. Es imperativo corroborar que el sujeto no poseía la intención premeditada de terminar su relación laboral, que fue la obligación alimenticia, tal como se establece en la resolución jurisdiccional la que propició dicha decisión, y no cualquier otro factor causal. El desamparo, además, debe ser corroborado; no se limita a una ausencia de un día, sino que su prolongación en el tiempo debe haber generado una causa de despido.

En el caso de que se produzca una lesión grave o una muerte que pudieran ser anticipadas, la sanción será no inferior a dos ni superior a 4 años en caso de lesión grave, y no inferior a 3 ni superior a 6 años en caso de muerte (Legispe, 2020)⁴.

c) Abandono a la Mujer Gestante:

El delito denominado abandono de la mujer gestante se encuentra claramente establecido en el artículo 150 del Código Penal Peruano. Dicha disposición señala que: “quien abandona a una mujer embarazada, a la que ha dejado en tal estado y que se encuentra en situación crítica, será

⁴ Legispe, (2020)

reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de cuatro años, además de una multa de sesenta a noventa días” (Monago, 2015).

El propósito de esta norma es salvaguardar el bienestar físico, psicológico y social de las mujeres embarazadas que se encuentran en una condición de vulnerabilidad producto del abandono. Este delito reconoce tanto las responsabilidades morales como legales derivadas del acto de procreación, resaltando el deber del responsable de brindar cuidado, protección y apoyo material a la gestante.

Al sancionar esta conducta, la ley busca no solo prevenir comportamientos irresponsables, sino también garantizar los principios de dignidad humana y justicia social, asegurando que las mujeres en estas circunstancias reciban la asistencia y protección necesarias para preservar su salud y la del hijo por nacer.

2.2.2 Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas

1. Concepto de vulneración de derechos

La vulneración de Derechos hace relación a las acciones que ejerce una persona con poder hacia otra, las cuales generan daños físico, psicológico, sexual, social, esta vulneración de Derechos es una problemática que se da a nivel mundial y en todos los estratos.

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Son ejemplo de hechos violentos, los abusos, los robos, los agravios verbales contra las personas, los golpes, el maltrato en todos sus ámbitos. En Síntesis. Pude observar que hoy en día la mayoría de los derechos humanos son violados constantemente y de diversas maneras.

Las principales vulneraciones son: violencia familiar, abandono de sus padres alimentarios, trabajo infantil, explotación y abuso sexual. A menudo, en los lugares que frecuentamos, sea trabajo, casa de estudio, club, o barrio; presenciamos diversas formas de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes, tales como hostigamientos, maltratos y exclusiones; la erradicación de estos sucesos requiere cooperación y colaboración de la sociedad en general para poder conformar una alianza estratégica en post del respeto hacia ellos.

En relación a la educación, factor primario de todo niño para su formación, existe actualmente una tensión entre esta y el trabajo infantil; estudios académicos reflejan las diferentes situaciones que padecen los niños y adolescentes para acceder al sistema educativo, más aún en cuanto a permanecer y egresar de este.

2. Condiciones para el derecho alimentario.

El ejercicio del derecho a los alimentos se sustenta en tres condiciones esenciales, descritas a continuación:

a) Estado de necesidad del acreedor alimentario

La justificación del derecho alimentario radica en atender un estado de necesidad que garantice la subsistencia de quienes no pueden mantenerse por sí mismos. Por ello, es necesario identificar los factores que definen dichas necesidades básicas, las cuales serán evaluadas posteriormente por el juez. Las personas que solicitan alimentos son aquellas que no pueden cubrir sus requerimientos esenciales por falta de ingresos o recursos suficientes. Cada caso debe analizarse individualmente, ya que no todos los acreedores se encuentran en las mismas circunstancias. En el caso de los menores de edad, la necesidad se presume de manera natural; por tanto, el niño solo debe acreditar el vínculo familiar exigido por ley para acceder al derecho alimentario sin necesidad de demostrar pobreza (Aguilar et al., 2016, p. 20).

Según Rioja (2021), una persona se encuentra en estado de necesidad cuando no puede subsistir de manera modesta en función de sus bienes y capacidad laboral. Al determinar el monto de la pensión alimenticia, el juez debe considerar factores como la etapa de desarrollo del solicitante, la vestimenta, las necesidades médicas y educativas, así como otros aspectos esenciales (p. 106).

b) Posibilidad económica del obligado a prestarlos

Esta condición se refiere a la capacidad financiera del demandado en un proceso de alimentos. Debe verificarse si la persona obligada cuenta con los medios necesarios para cubrir las necesidades del beneficiario. La capacidad económica del deudor define su posibilidad de cumplir con la obligación alimentaria sin poner en riesgo su propia subsistencia. Al fijar el monto de la pensión, el juez debe tener en cuenta no solo los ingresos del deudor, sino también sus responsabilidades personales, familiares y las que mantiene con el alimentista.

c) Existencia de norma legal que establezca la obligación

Las obligaciones alimentarias se encuentran establecidas tanto en instrumentos internacionales, como la “Convención sobre los Derechos del Niño” (art. 5), como en la legislación nacional, que incluye el art. 6 de la “Constitución Política del Perú”, el art. 287 del Código Civil y el art. 93 del “Código del Niño y del Adolescente”. Uno de los requisitos fundamentales para el otorgamiento de los alimentos es que la ley defina expresamente la obligación.

El ordenamiento jurídico impone este deber sobre la base de un principio ético constante: la obligación de ayuda y solidaridad para proteger la vida y la salud humanas (Rioja, 2021, pp. 117–118). De igual modo, el art. 481 del “Código Civil” determina los criterios para fijar la pensión alimentaria, disponiendo que el juez considere tanto las necesidades del solicitante como la capacidad económica del obligado, teniendo en cuenta las circunstancias particulares y las obligaciones de cada parte.

Asimismo, la ley reconoce como contribución válida el trabajo doméstico no remunerado realizado por una de las partes para el cuidado y desarrollo del beneficiario, conforme a las disposiciones mencionadas.

3. La importancia de los alimentos en armonía con los derechos de los menores alimentistas

En las últimas décadas, los derechos de los niños han adquirido una atención creciente, lo que ha generado importantes avances en su reconocimiento y protección jurídica. De este progreso surgió el principio del interés superior del niño, que actúa como eje fundamental para la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con los menores en comparación con otros titulares de derechos. El fundamento jurídico del derecho alimentario se encuentra en la «Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño», instrumentos internacionales ratificados por el Perú e incorporados a su ordenamiento jurídico nacional.

El art. 25, párrafo 1, de la «Declaración Universal de los Derechos Humanos» (1948) establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que garantice la salud y el bienestar propios y de su familia, incluyendo la alimentación, el vestido, la vivienda, la atención médica y los servicios sociales esenciales, así como protección en casos de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, vejez u otras circunstancias que le priven de sus medios de subsistencia.

Franciskovic (2020), citando a Reyes (1998–1999), enfatiza que la alimentación es una condición vital para la existencia humana; sin ella, la vida no puede continuar, y una nutrición insuficiente limita el desarrollo físico y mental. Por tanto, la omisión en proporcionar una alimentación adecuada constituye una violación directa de los derechos humanos.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de toda decisión, ya sea pública o privada, especialmente dentro del ámbito judicial. No obstante, este principio debe ir más allá de una simple declaración formal o de un uso arbitrario; debe derivar de una evaluación razonada de las

pruebas presentadas. El juez, guiado por un criterio justo y racional, debe determinar lo que realmente favorece el bienestar del niño.

Reconocer este principio pone de manifiesto el carácter jurídico especial del niño y la necesidad de protegerlo frente al abuso, la arbitrariedad y la negligencia. Busca garantizar un desarrollo normal y saludable en todas sus dimensiones: física, emocional, psicológica, intelectual, moral y personal.

En última instancia, este principio orienta la interpretación y aplicación de las leyes para asegurar que los derechos del niño prevalezcan en situaciones de conflicto de intereses. Así, los derechos de los padres deben entenderse y ejercerse siempre en función del bienestar superior del menor Franciskovic (2020) citando a Zabala (2013).

4. Derechos fundamentales de los niños y adolescentes ligados con los alimentos

a) Dignidad de la persona humana

La Constitución Política del Perú, expresa en el Artículo 1, que “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

Esta disposición resalta que la Constitución peruana reconoce a la persona y al respeto por su dignidad como los valores más altos que sustentan el orden social y jurídico.

El Tribunal Constitucional, en su calidad de máximo intérprete de la Constitución, sostiene que la dignidad humana no solo constituye el valor supremo que justifica la existencia y los fines del Estado, sino también el fundamento esencial del cual derivan todos los derechos fundamentales que otorgan validez al ordenamiento jurídico. Esta idea se refleja en el art. 1, que declara “que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, y se reafirma en el art. 3,

que dispone “la enumeración de los derechos establecidos (...) no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga que se fundan en la dignidad del hombre (...)”.

Por otro lado, Castillo Córdova (2008)⁵, señala que la dignidad humana es el valor constitucional supremo que debe orientar toda la actividad del Estado, puesto que la persona debe ser siempre el fin último de la acción gubernamental y nunca un medio. El Estado existe para servir a la persona, y no la persona para servir al Estado.

b) Derecho a la vida.

El derecho a la vida se reconoce, en primer lugar, en su dimensión negativa, que prohíbe atentar contra la vida humana, constituyendo una forma básica de protección. No obstante, en su dimensión positiva, implica una protección activa, expresada en diversas acciones que promueven el desarrollo y la realización personal. Desde el punto de vista jurídico, el pleno respeto del derecho a la vida prohíbe a todo funcionario público, autoridad estatal o particular, que actúe por orden, consentimiento o aquiescencia, ya sea directa o indirecta, de agentes del Estado atentar contra ella por cualquier medio o circunstancia, salvo en los casos en que la pena de muerte sea aplicada estrictamente conforme al derecho internacional de los derechos humanos⁶.

La vida no debe entenderse únicamente como la mera ausencia de peligro de muerte. Representa, más bien, un concepto integral que trasciende la simple existencia, abarcando el derecho a vivir en condiciones dignas. Por ello, resulta esencial reconocer la noción de vida con dignidad, entendida en este contexto como una vida saludable y plena.

En el pensamiento jurídico contemporáneo, la idea de un Estado Social y Democrático de Derecho incorpora principios destinados a garantizar las condiciones básicas que otorgan dignidad a la vida. En

⁵ Castillo Córdova, Luis. Derechos fundamentales y procesos constitucionales. 1ra Edición, Editora Jurídica Grijley E.I.R, L. Lima - 2008, P.7.

⁶ Comisión Andina de Juristas: Protección de los Derechos Humanos. Lima, Julio de 1997, pág. 54-55

consecuencia, la vida no debe concebirse solo como un límite al ejercicio del poder estatal, sino como un propósito esencial que orienta las obligaciones positivas del Estado. Este, por tanto, asume la responsabilidad de proteger, entre otros derechos, el derecho a la vida y a la seguridad personal (Landa, A., 2010).

Como derecho humano más fundamental, el derecho a la vida es indispensable, ya que su ausencia imposibilita el ejercicio de los demás derechos. No solo se trata de un derecho reconocido, sino también de un valor supremo dentro del orden jurídico.

En términos sustantivos, la vida humana implica la preservación del cuerpo físico que sostiene la existencia individual. Por ello, debe considerarse como un bien humano intrínseco que permite al individuo alcanzar, afirmar y vivir su auténtica realización. En este sentido, el derecho a la vida se concibe como un derecho humano que protege el valor igual e inherente de toda vida humana o, dicho de otro modo, la convicción de que toda vida humana merece ser vivida. Este derecho impone tanto obligaciones negativas al Estado (abstenerse de atentar contra la vida como positivas, actuar para protegerla y preservarla, siendo también exigible frente a particulares) (Castillo, et al, 2009).

c) Derecho a la salud

Para comprender plenamente el alcance de este derecho y las particularidades de su aplicación, es necesario reconocer que la salud constituye un derecho fundamental que exige una protección especial y prioritaria. La vulneración de este derecho afecta directamente al derecho a la vida, no solo en lo que respecta a la supervivencia del individuo, sino también a la calidad y dignidad de esa vida. El acceso a los servicios de salud, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad o desplazamiento, debe ser oportuno, eficaz y eficiente. Cuando las condiciones de vida de estas poblaciones no pueden mejorarse de manera inmediata, las consecuencias sobre la salud suelen ser más graves y, en muchos casos, crónicas.

Como derecho humano fundamental y componente esencial del derecho a los alimentos, el derecho a la salud impone a los padres la responsabilidad principal de garantizar el cuidado médico continuo de sus hijos. En ese sentido, las resoluciones judiciales sobre pensiones alimenticias deberían incluir un monto adicional destinado a cubrir los gastos de atención médica, considerando las enfermedades comunes a las que los niños y adolescentes están frecuentemente expuestos. Esta obligación está estrechamente vinculada con una adecuada alimentación, ya que un niño bien nutrido es menos propenso a enfermarse.

Sin embargo, los montos establecidos habitualmente en los procesos de alimentos que suelen partir de ochenta soles resultan insuficientes para cubrir tanto la alimentación como la atención médica. Por ello, el derecho fundamental a la salud no se encuentra plenamente garantizado dentro del marco actual de regulación de las pensiones alimenticias. En consecuencia, es necesario proponer la creación de un monto mínimo de pensión alimentaria que asegure a todos los niños y adolescentes el goce efectivo de su derecho a la salud.

Asimismo, tal como se ha señalado respecto a los derechos a la dignidad y a la vida, el derecho a la salud está intrínsecamente ligado a ambos. Las mismas dificultades que obstaculizan la realización de estos derechos también afectan al derecho a la salud, lo que genera una aplicación desigual entre los niños y adolescentes.

d) Derecho a la vivienda.

En el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se señala que: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica...”.

Asimismo, en el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala que: “Toda persona tiene el derecho a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluyendo

alimentación, vestido y vivienda adecuadas y una mejora continuada de las condiciones de existencia”.

En la doctrina jurídica, el derecho a la vivienda se considera un derecho de tercera generación, basado en el principio de solidaridad. Este derecho faculta a los beneficiarios de pensión alimentaria, ya sean niños o adolescentes a solicitar protección judicial para garantizar el acceso a una vivienda adecuada. Los gastos comprendidos en la pensión alimentaria incluyen aquellos destinados a la adquisición o mantenimiento de una vivienda apropiada. En consecuencia, los padres tienen la obligación de proporcionar a sus hijos un hogar seguro y adecuado que promueva su desarrollo y bienestar, ya que dichos gastos forman parte esencial del derecho alimentario.

Por tanto, los tribunales, al fijar el monto de la pensión alimentaria, deben considerar los gastos de vivienda como un componente fundamental del total. Toda persona tiene el derecho inalienable a habitar una vivienda que cuente con las comodidades básicas necesarias para asegurar un nivel de vida digno.

En su Observación General N.º 4, el «Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones» Unidas amplía y precisa el concepto del derecho a una vivienda adecuada, subrayando que este no debe entenderse simplemente como el derecho a un refugio, sino más bien como el derecho a vivir en condiciones de seguridad, paz y dignidad.

e) Derecho a vestido.

Este derecho se encuentra consagrado en el Artículo 25º de la «Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Artículo 11º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales». La vestimenta constituye otro derecho esencial, dado que representa el derecho inalienable de cada individuo a proteger su cuerpo con indumentaria apropiada, con el objetivo de salvaguardar su integridad física frente al medio ambiente.

Desde el nacimiento, la vestimenta constituye una necesidad esencial, ya que permite cubrir y proteger el cuerpo humano frente a las inclemencias del clima y mantener una buena salud. Además, la ropa cumple funciones sociales, culturales y morales más amplias: preserva la modestia, responde a costumbres religiosas y contribuye a prevenir situaciones que podrían derivar en delitos como la violencia sexual.

En la legislación peruana, el derecho a la vestimenta está comprendido dentro del derecho a los alimentos, como uno de sus componentes fundamentales, tal como lo establecen el artículo 92 del Código Civil y el artículo 92 del Código de los Niños y Adolescentes. Este derecho también abarca los gastos relacionados con el cuidado materno, desde la concepción hasta el periodo posparto.

No obstante, pese a su relevancia, este derecho no se encuentra plenamente garantizado en la práctica. Las demoras burocráticas y los procedimientos judiciales lentos provocan que muchos niños y adolescentes pasen largos periodos sin recibir el apoyo económico correspondiente de sus padres. Cuando finalmente se otorga la pensión alimentaria, los montos suelen ser tan reducidos que no cubren de manera adecuada ni la alimentación básica ni las necesidades de vestimenta. En consecuencia, el derecho a la vestimenta sigue siendo insuficientemente protegido y aplicado dentro del marco jurídico actual.

f) Derecho a la educación

La educación es reconocida como un derecho humano intrínseco y fundamental, que actúa como un medio esencial para la realización de otros derechos fundamentales. Brinda a las personas la capacidad de participar de manera activa y significativa en la vida social y política de sus comunidades. A través de la educación, se garantiza el desarrollo libre y reflexivo del individuo, promoviendo una vida digna y plena, con oportunidades reales de crecimiento personal y de participación efectiva en la sociedad.

La protección constitucional de este derecho abarca varias garantías fundamentales: el derecho a acceder a una educación de calidad (art.16); la

libertad de enseñanza (art. 13); el derecho a elegir libremente las instituciones educativas (art. 13); el respeto a la libertad de conciencia de los estudiantes (art.14); el reconocimiento de su identidad y la garantía de un trato psicológico y físico adecuado (art. 15); la libertad de cátedra (art. 18); y la libertad para crear centros educativos y universidades (art. 17 y 18)⁷.

El Artículo 29° estipula que la instrucción del infante debe orientarse hacia el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades mentales y físicas hasta el máximo de sus capacidades. Además, se debe fomentar en el infante el respeto hacia sus progenitores, su identidad cultural, su lengua y sus valores éticos.

La garantía del acceso a la educación es esencial para el progreso económico, social y cultural de todas las sociedades. En términos económicos, la ausencia de medios económicos puede limitar dicho derecho, situación que puede manifestarse en ciertos casos debido a que los progenitores, quienes inicialmente debían proporcionar una educación en condiciones óptimas, simplemente no lo proporcionan. La consecuencia inmediata es la frustración del desarrollo integral y la disminución de su proyecto de vida, lo que implica no respetar plenamente este derecho fundamental.

g) Derecho a la integridad personal

Este derecho se encuentra establecido en el art. 2, inc. 1, de nuestra constitución, constituye un atributo esencialmente ligado a la dignidad humana y estrechamente relacionado con los derechos a la vida, la salud, la seguridad personal y el libre desarrollo y bienestar del individuo.

Ninguna persona debe ser objeto de violencia moral, psicológica o física, ni sometida a tortura o a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Cualquier persona tiene el derecho de solicitar de inmediato un examen

⁷ Landa Arroyo, Cesar. Los Derechos fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Primera Edición, Palestra Editores S.A.C. Lima – 2010, Pág. 183-184.

médico para la víctima o para aquella que, por su situación, no pueda acudir personalmente ante las autoridades.

Este derecho está profundamente vinculado al derecho a la salud, ya que ambos buscan garantizar el funcionamiento normal de los procesos biológicos y psicológicos del ser humano. En este sentido, la integridad personal se configura como una condición esencial para el desarrollo humano y como un medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo.

Del mismo modo, el derecho a la integridad personal está estrechamente conectado con el derecho a la seguridad personal, pues implica la garantía de que la dignidad y la inviolabilidad de cada individuo sean respetadas por los demás al ejercer sus derechos y cumplir sus deberes jurídicos. La seguridad personal, por tanto, representa la obligación del Estado de brindar protección frente a posibles amenazas de terceros que puedan poner en riesgo la integridad física o moral de la persona, o perturbar la sensación de paz, estabilidad y bienestar psicológico que debe acompañar la convivencia social.

h) Derecho a la igualdad

En el Art. 2, inc. 2., de la constitución política del Perú, se consagra el derecho a la igualdad donde señala que “toda persona tiene de A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole”.

Basado en los principios de igualdad y dignidad humana, el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que todas las personas “tienen derecho a gozar de los mismos derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición”.

En el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, existe una disposición general que afirma la igualdad entre hombres y

mujeres, junto con una cláusula que prohíbe expresamente la discriminación por diversas causas. Dicha prohibición busca eliminar las desigualdades históricamente arraigadas que han situado a ciertos grupos de la población en condiciones de desventaja y contrarias a la dignidad humana⁸.

Sin embargo, la legislación civil peruana aún mantiene un trato desigual respecto a los hijos con derecho a pensión alimentaria. El artículo 415 del Código Civil regula la categoría de hijos alimentistas, introduciendo una desigualdad incluso desde su denominación. Dicha disposición establece que estos hijos solo pueden reclamar alimentos del progenitor que mantuvo relaciones sexuales con su madre hasta cumplir los 18 años, y únicamente después de esa edad si no pueden mantenerse por incapacidad física o mental. Esta limitación no solo restringe la duración del derecho, sino que también crea un trato desigual en comparación con los hijos matrimoniales o extramatrimoniales reconocidos, quienes pueden percibir alimentos hasta los 28 años si cursan con éxito estudios superiores.

Por ello, la ley debería extender los mismos derechos a los hijos nacidos fuera del matrimonio y no reconocidos voluntariamente por sus padres. La actual clasificación de hijos alimentistas y la regulación diferenciada de su derecho a los alimentos vulneran el principio de igualdad, afectando la garantía fundamental de protección igualitaria para todos los niños ante la ley.

i) Derecho a la seguridad moral y material del niño

El derecho a la seguridad moral y material del niño fue reconocido en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en noviembre de 1989. Ratificada por 191 países, se convirtió en el primer tratado internacional de derechos humanos con una aceptación casi universal. El Tribunal Constitucional del Perú, a través de su jurisprudencia, ha desarrollado este derecho, destacando su importancia esencial para la protección integral de los derechos de los niños,

⁸ Landa Arroyo, Cesar. Los Derechos fundamentales en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Primera Edición, Palestra Editores S.A.C. Lima – 2010, Pág. 70-73.

dado que constituyen una población vulnerable, constantemente expuesta a riesgos que pueden afectar su integridad física, psicológica y moral.

Sin embargo, a pesar de su carácter fundamental, este derecho no siempre se garantiza de manera efectiva. La legislación peruana actual carece de disposiciones específicas que obliguen a los padres que no cumplen voluntariamente con las responsabilidades derivadas de este derecho. En consecuencia, en la práctica, muchos niños y adolescentes que no viven con uno de sus padres crecen sin conocerlo, o si lo conocen, mantienen escasos o nulos vínculos afectivos y de contacto.

Esta situación evidencia una brecha significativa en la protección legal. Por ello, sería esencial que la legislación nacional promueva el cumplimiento de este derecho estableciendo la obligación para los padres o madres que no conviven con sus hijos de mantener un contacto regular con ellos, idealmente compartiendo al menos un fin de semana al mes, salvo que dicha interacción resulte perjudicial para el niño o adolescente. Esta medida fortalecería los lazos emocionales, garantizando no solo el bienestar material, sino también el desarrollo moral y afectivo de los menores.

j) Derecho a la recreación

Este derecho tiene por objeto dar a los niños el espacio necesario para expresar sus emociones e interpretar el mundo que les rodea a través del juego. También contribuye a formar su personalidad y a reforzar su autoestima. Se debe hacer hincapié en la incorporación de enfoques pedagógicos creativos y lúdicos que hagan que el aprendizaje sea agradable y dinámico, en lugar de repetitivo. El aprendizaje a través del juego es fundamental, ya que permite a los niños imaginar, crear, explorar y desarrollar habilidades sociales; desarrollar la capacidad de trabajar en equipo y conciliar puntos de vista diferentes; gestionar las emociones; fortalecer sus capacidades físicas; y descubrir sus propios talentos y potencial como líderes y colaboradores. Además, el juego cultiva una visión positiva de la vida y la búsqueda de la felicidad humana.

Por lo tanto, el esparcimiento se reconoce como un derecho humano fundamental y, según las Naciones Unidas, la sexta necesidad humana esencial, después de la nutrición, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social. Sirve como un elemento integral e integrador que mejora el crecimiento intelectual, emocional, físico y psicológico.

Adicionalmente, la recreación y el ocio abarcan más que los juegos o los deportes: incluyen cualquier actividad que proporcione disfrute, satisfacción o realización personal, siempre que no infrinja los derechos de los demás.

Tras la introducción de la Doctrina de Protección Integral en la década de 1990, los niños pasaron a ser considerados individuos con derechos. En este marco, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoció varios beneficios directamente relacionados con el desarrollo pleno y equilibrado de los niños y adolescentes.

En consonancia con ello, la Convención insta a los Estados Partes a garantizar el derecho al descanso y al esparcimiento, fomentando la participación activa en actividades culturales, artísticas y recreativas. Cada nación tiene la tarea de hacer efectivo este derecho creando oportunidades reales de disfrute, ampliando el acceso a entornos recreativos y a experiencias diversas que fomenten el crecimiento personal y social de los niños y adolescentes.

5. El desafío del sistema de justicia en la protección de los derechos del niño en los procesos de alimentos.

El principal desafío del sistema de justicia en la protección de los derechos del niño en procesos de alimentos radica en equilibrar el interés superior del niño con el debido proceso y los derechos de los padres. A pesar de los avances legales y procesales para agilizar estos casos, persisten obstáculos como la dificultad para garantizar la imparcialidad judicial, el derecho a la defensa del demandado y la efectividad en la ejecución de las sentencias.

Una de las debilidades más críticas del sistema judicial actual es la limitada incorporación de la tecnología y los retrasos procesales derivados de la excesiva carga laboral, lo que finalmente afecta los derechos de los niños en los casos de familia, especialmente en materia de alimentos. Por ello, la sociedad contemporánea exige el desarrollo profesional continuo de los operadores de justicia, no solo mediante la formación multidisciplinaria, sino también a través del fortalecimiento de competencias tecnológicas que respondan a las demandas de la era digital. En consecuencia, resulta imprescindible reformar la educación jurídica tradicional, ya que sus fundamentos rígidos y dogmáticos pueden ser complementados o incluso reemplazados por innovaciones tecnológicas, como la inteligencia artificial y otras herramientas que fortalezcan la protección de los grupos más vulnerables.

La «Corte Interamericana de Derechos Humanos» ha señalado que toda persona en situación de vulnerabilidad tiene derecho a una protección especial, derivada de los deberes específicos del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos (Salierno, 2021). Por lo tanto, en los procesos de alimentos, y bajo el principio de tutela jurisdiccional efectiva, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar medidas especiales de protección para los niños, niñas y adolescentes, guiado por el principio rector del interés superior del niño.

6. Instrumentos normativos que amparan los Derechos de los niños y adolescentes

A. Instrumentos internacionales

a) Convención sobre derechos del niño (1989)

El estado peruano ratificó este tratado, donde en su art. 3 señala que, “el interés superior del niño debe ser la consideración principal en todas las decisiones y acciones que lo afecten”. Los Estados tienen la obligación de garantizar su protección y bienestar, respetando los derechos y

responsabilidades de los padres o tutores, y deben adoptar las medidas legales y administrativas necesarias. Además, deben supervisar que las instituciones y servicios de atención infantil cumplan con los estándares de seguridad, salud y calidad establecidos por las autoridades competentes.

b) La Declaración de los Derechos del Niño (1959)

En el principio 7 de esta declaración, señala que el niño tiene el derecho a la educación de forma gratuita, que le permita desarrollar sus aptitudes y esta responsabilidad recae principalmente en los padres. En el principio 8 señala que los niños debe ser los primeros en ser protegidos.

c) Convención Americana de Derechos Humanos (1969)

Conocida como Pacto de San José, su artículo 19 dispone que “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere, las cuales deben ser garantizadas por la familia, la sociedad y el Estado”.

d) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)

En su art. 24.1, manifiesta que todo niño, sin distinción alguna ya sea color, raza, religión, idioma, etc., tiene derecho a las medidas de protección garantizados por la familia, sociedad y el estado.

B. Instrumentos nacionales

a) Constitución Política del Perú (1993)

El artículo 4 de la Constitución incorpora de manera implícita el principio del interés superior del niño, estableciendo que tanto la sociedad como el Estado tienen el deber de proteger y promover el bienestar de los niños y adolescentes.

b) El Código de los Niños y Adolescentes (2000)

El artículo IX consagra expresamente el principio del interés superior del niño y del adolescente, disponiendo que todas las acciones del Estado, a

través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el Ministerio Público y los gobiernos regionales y locales deben regirse por dicho principio al garantizar los derechos de los menores.

c) (Ley N° 30467, 2016)

Esta ley establece parámetros procesales y garantías destinadas a asegurar la aplicación primordial del interés superior del niño. El artículo 2 define este principio como un derecho, una norma orientadora y una regla de procedimiento que debe ser considerada prioritariamente en todas las medidas que afecten, directa o indirectamente, a los niños y adolescentes, asegurando así la plena protección de sus derechos humanos.

En esencia, el principio del interés superior del niño posee carácter vinculante a nivel internacional. Por tanto, los Estados que han ratificado estos instrumentos tienen la obligación legal de priorizar y garantizar la protección de los niños y adolescentes, deber que se extiende tanto a las instituciones públicas como privadas y a la sociedad en su conjunto.

7. Obligación alimentaria a favor de los menores no reconocidos ni declarados

El art. 415 del Código Civil establece la base jurídica para exigir la manutención de los hijos que no han sido reconocidos o declarados formalmente por su padre. Esta obligación surge cuando la madre puede demostrar que mantuvo relaciones sexuales con el presunto padre durante el período de concepción.

Esta disposición constituye una respuesta legislativa a los casos de hijos nacidos fuera del matrimonio que, por diferentes motivos, no pueden cumplir las condiciones probatorias establecidas en el artículo 402 del Código Civil para obtener una declaración judicial de paternidad. Al reconocer la naturaleza urgente y fundamental del derecho del niño a la alimentación y la subsistencia, y el hecho indiscutible de que la existencia de

todo niño implica una contribución paterna, la ley garantiza la protección de estos menores, asegurando que no se les niegue su derecho esencial a recibir manutención.

El legislador estableció la posibilidad de que un menor reclame la manutención infantil al hombre que mantuvo relaciones sexuales con la madre durante el período de concepción. En tales casos, no es necesario demostrar la filiación extramatrimonial; basta con demostrar la existencia de esas relaciones, lo que da lugar a una presunción refutable (*iuris tantum*) de paternidad, así como a la correspondiente presunción de la condición del niño. Esta presunción otorga el derecho a recibir manutención hasta los dieciocho años, garantizando así la protección del menor en situaciones en las que no se ha producido el reconocimiento paterno.

Dado que la presunción *iuris tantum* opera a favor del menor, el legislador ha establecido un mecanismo legal mediante el cual la persona obligada a proporcionar manutención al niño puede impugnarla. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 415 del Código Civil, la obligación de proporcionar manutención puede cesar si se demuestra, mediante pruebas genéticas u otro método científicamente fiable de igual o mayor precisión, que el presunto padre no es el progenitor biológico.

Por lo tanto, la ley determina claramente que solo las pruebas genéticas o una prueba científicamente equivalente poseen el valor probatorio necesario para refutar la presunción *iuris tantum* establecida a favor del niño.

Dado que la disposición especial se limita exclusivamente a las pruebas científicas, cabe preguntarse si otros tipos de pruebas podrían servir como sustitutos válidos. La respuesta es claramente negativa, ya que la norma sustantiva, a través de la presunción *iuris tantum* de paternidad tiene por objeto garantizar la protección del niño y defender su derecho fundamental a la manutención. Por lo tanto, solo se consideran aceptables las pruebas respaldadas por un alto nivel de fiabilidad científica, ya que ofrecen conclusiones difíciles de impugnar o rebatir.

En casos de hijos no reconocidos ni declarados, existe la obligación alimentaria a favor del menor, que recae principalmente en los padres. Si los padres no cumplen con esta obligación, otros familiares, como los ascendientes o hermanos, pueden ser llamados a proveer los alimentos. La madre, en ausencia de reconocimiento paterno, puede demandar alimentos para su hijo, debiendo acreditar la relación sexual con el presunto padre durante la concepción, según lo establecido en el Pleno Jurisdiccional Nacional de Familia de Lima, 1999.

2.3. Definición de Términos

Alimentos: Comprende todo lo necesario para el bienestar del beneficiario, como alimentación, vestimenta, educación, capacitación laboral, atención médica, vivienda y recreación. También incluye los gastos relacionados con el embarazo, desde la concepción hasta el posparto.

Alimentario: Se refiere generalmente a un menor que depende económicamente de sus padres, especialmente del progenitor obligado a pagar una pensión alimenticia para cubrir sus necesidades básicas de nutrición, salud, vivienda y educación.

Asistencia Familiar. En los casos de incumplimiento de la obligación alimentaria, el padre suele asumir la condición de infractor. El delito de omisión a la asistencia familiar implica, de forma consciente o inconsciente, un acto de abandono hacia el hijo.

Carga familiar: Según Montoya (2020), son aquellas personas que dependen del jefe de familia sin brindar ninguna compensación a cambio.

Derecho Alimentario: Es el derecho legal que asiste a un menor o persona necesitada para recibir apoyo económico de quien tiene la obligación legal de proporcionarlo.

Denuncia de oficio: Se presenta cuando los organismos del Estado, como la Policía Nacional, el Poder Judicial o el Ministerio Público inician procedimientos judiciales o administrativos de manera autónoma. (Rodríguez, 2010)

Delito: Conducta que vulnera un derecho o deber establecido en la ley y que conlleva la imposición de una sanción.

Derecho de alimentos: Capacidad jurídica de una persona para exigir al obligado los medios económicos necesarios para garantizar la subsistencia y el bienestar de los dependientes.

Ineficacia: Hace referencia a las deficiencias del sistema penitenciario que impiden el cumplimiento de los fines esenciales de la pena.

Incumplimiento: Se entiende como la falta de cumplimiento de las obligaciones atribuibles a la persona responsable de otorgar los alimentos (Vidal, 2009).

Menor Alimentista: Persona en situación de necesidad, generalmente un niño o adolescente, que recibe apoyo económico para cubrir sus gastos esenciales.

Obligado Alimentista: Persona que tiene el deber legal de proporcionar la pensión alimenticia u otro tipo de asistencia económica.

Omisión a la asistencia familiar: Delito que se configura cuando una persona no cumple con la orden judicial que dispone el pago de alimentos, generando responsabilidad penal.

Omisión de asistencia familiar: Falta cometida por un progenitor al no acatar una resolución judicial que dispone el pago de pensión alimenticia (Torres, 2010).

Pensión Alimenticia: Derecho legal que permite a una persona recibir una cantidad de dinero de otra con quien mantiene lazos familiares o una relación reconocida judicialmente.

Pensión por alimentos: Pago periódico, generalmente mensual que el obligado debe entregar al beneficiario para cubrir sus necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda y educación.

Pena privativa de libertad: Medida sancionadora que implica la restricción de la libertad personal como consecuencia de la infracción penal (Iván, 1989, p.12).

Pena limitativa de derecho de servicio comunitario: Servicio Comunitario: Sanción orientada a fomentar la responsabilidad social

mediante la prestación obligatoria de servicios en beneficio de la comunidad (Roxín, 2007).

Vulneración de los derechos del alimentista: Según Cristóbal (2018), se refiere a la transgresión de las normas legales destinadas a garantizar la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación

La investigación es tipo básica, debido a que aportará nuevos descubrimientos que permitirá dar solución a la problemática.

El tipo de investigación que se utilizó en este proyecto **es explicativo**, porque identificara las características y las razones para emitir del objeto a estudiar que viene a ser el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata.

También hacemos hincapié que la investigación es **descriptiva**, con enfoque **cuantitativo**.

3.2 Diseño de la Investigación

Hernández et al. (2014) el corte es transeccional, señala que es la recolección de datos en un momento único, respecto al propósito que se pretende alcanzar en la investigación. En el presente caso, se trata de determinar la incidencia de nuestra variable independiente (Delito de omisión a la asistencia familiar) en nuestra variable dependiente (Vulneración del derecho de los hijos menores alimentista), ello en un momento único.

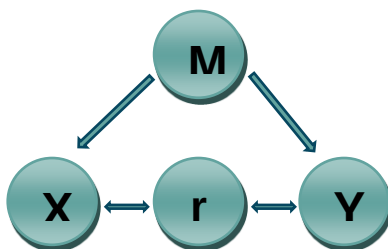
3.2.1 Lugar de estudio

El estudio se realizó en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios, en el periodo 2023.

3.2.2 Diseño

Es una investigación de tipo **correlacional no experimental, de corte transversal**.

El esquema para este diseño de investigación es la siguiente:



Dónde:

M: Muestra

X: Delito de omisión a la asistencia familiar

Y: Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas

r: Resultado

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

Para este estudio, está conformado por 02 Jueces del Juzgado Especializado de Familia, 04 Fiscales de la fiscalía provincial Civil y Familia de Tambopata, 60 Abogados con especialidad en derecho civil y/o familia, 20 Madres representantes de sus menores hijos alimentistas (Jurisdicción La Joya) y 30 Denunciados (obligados alimentarios).

Tabla 1. Población

Personas	Número
Juez del Juzgado Especializado de Familia	02
Fiscal de la fiscalía provincial Civil y Familia de Tambopata	04
Abogados con especialidad en derecho civil y/o familia colegiados ante el Colegio de Abogados de MDD	60
Madres representantes de sus menores hijos alimentistas (Jurisdicción La Joya)	20
Denunciados (obligados alimentarios)	30
Total	116

3.3.2 Muestra

Gonzáles y Salazar (2008), Indican que una muestra es un conjunto representativo de una población.

La muestra consistió en la totalidad de la población, compuesta por 42 individuos que representan el conjunto completo del objeto de estudio. Se ha elegido una muestra no probabilística debido a que la población es limitada y accesible, esto que posibilita la inclusión de todos los participantes pertinentes para el análisis sin requerir una selección aleatoria.

Por criterio de la investigadora, se entrevistaron: 01 Juez de Familia, 02 Fiscales de Familia, 10 abogados, 10 madres alimentistas de la Jurisdicción La Joya y 15 denunciados (obligados alimentarios).

Tabla 2. Muestra

Personas	Número
Juez del Juzgado Especializado de Familia	02
Fiscal de la fiscalía provincial Civil y Familia de Tambopata	02
Abogados con especialidad en derecho civil y/o familia colegiados ante el Colegio de Abogados de MDD	20
Madres representantes de sus menores hijos alimentistas (Jurisdicción La Joya)	10
Denunciados (obligados alimentarios)	10
Total	42

Fuente: Elaboración propia

3.3.3 Muestreo

El muestreo en este estudio no fue probabilístico porque se seleccionó intencionalmente a los participantes por su relevancia directa con los objetivos de la investigación.

Este enfoque será particularmente apropiado dado que la población en esta investigación es una cifra limitada y manejable que facilitará el análisis de todos los casos disponibles.

Para el procedimiento no es necesario el uso de fórmulas de probabilidad, caso contrario dependerá del proceso de decisiones de una investigación y del criterio de la investigadora.

Se utilizó el muestreo por conveniencia, una técnica no probabilística que permitirá incluir a todas las personas accesibles y vinculadas al fenómeno de estudio.

Según Hernández Sampieri y Baptista Lucio (2021), el muestreo por conveniencia se emplea en situaciones donde es necesario seleccionar individuos con características específicas que satisfagan los objetivos de la investigación.

Esta técnica garantizará la recopilación de datos relevantes y concretos, sin buscar una generalización estadística, lo que la convierte en una opción adecuada para estudios cuantitativos o de alcance específico como este.

Criterios de inclusión: Jueces, Fiscales, Abogados especialistas en derecho civil o familia.

Criterios de exclusión: Personas menores de edad o mayores de edad que no cumplan con los requisitos anteriormente mencionados.

3.4 Métodos y Técnicas

La presente investigación se sitúa sobre el enfoque de estudio de casos, un método empleado en la **investigación cuantitativa** de carácter social. Este enfoque consiste en la descripción y análisis de un fenómeno problemático particular, lo que facilita la comprensión, el análisis y la

interpretación del fenómeno social en cuestión, ya sea un individuo, una organización o un evento social singular.

El análisis de casos se distingue por su enfoque individual, integral y analítico. En este contexto, el investigador desempeña diversos roles, actuando como educador, defensor, evaluador, biógrafo e intérprete de los datos recopilados (Rodríguez, Gil y García, 2001).

3.4.1 Métodos

El método que se usará en la presente investigación, es el método **Deductivo – Inductivo**, varios investigadores toman por separado estos métodos, del cual, lo más correcto es que se realice el estudio utilizando ambos métodos en forma sistemática.

Inducción: En esta etapa, se llevó a cabo la recopilación de datos mediante la observación de casos concretos vinculados al delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas.

A través de esta observación, se identificarán patrones y tendencias que facilitarán la formulación de generalizaciones sobre la problemática en cuestión. La inducción permite el desarrollo de teorías basadas en evidencia empírica, esto que enriquece la comprensión del fenómeno.

Deducción: A continuación, se empleó un enfoque deductivo para validar las hipótesis formuladas en función de los datos obtenidos. A partir de las generalizaciones obtenidas en la fase inductiva, se inició un conjunto de expectativas que fueron confrontadas con la información observada. Esta fase permite verificar la validez de las teorías en contextos específicos, garantizando que las conclusiones obtenidas estén fundamentadas en los hallazgos.

3.4.2 Técnicas

Con relación a esta investigación, debido a su naturaleza multidisciplinaria, exige una planificación meticulosa previa a la recolección

de datos. En este contexto, la técnica de la encuesta se configura como una herramienta esencial para lograr los objetivos del estudio.

De acuerdo con García (2004), la encuesta facilita la recopilación de datos, tales como conocimientos, ideas y opiniones de grupos; aspectos que se examinan con el objetivo de identificar rasgos de las personas, así como proponer o establecer relaciones entre las características de los individuos, lugares, situaciones o eventos.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

A. Técnicas de recolección de datos

Encuesta: Es un procedimiento para obtener datos de la muestra seleccionada mediante un cuestionario previamente elaborado. Esta técnica se aplicó a los participantes, el cual proporcionó la información útil y necesaria empleando el cuestionario como instrumento que conlleve a un determinado resultado confirmando o negando la hipótesis del caso. Se empleó la Escala de Likert, la que a su vez permitió distinguir las características, los rangos y distinciones que tienen cada indicador. Es importante señalar que el cuestionario se aplicó de manera anónima.

Cuestionario: El autor Tamayo y Silva (2012), conjunto de preguntas estructuradas con relación a los objetivos planteados, para recabar datos.

Entrevistas: son preguntas abiertas realizadas a la muestra, con el fin de conocer su punto de vista, perspectiva referente a un tema.

Observación: A lo largo del desarrollo del tema de investigación. Es una técnica que permite el registro de datos e información que se basa en el empleo de todos los sentidos a fin de estudiar los sucesos y realidades sociales, así como las conductas de las personas en el entorno habitual en el cual desenvuelven sus labores cotidianas.

Esta técnica permitirá a las investigadoras identificar a los participantes, asimismo reconocer el material bibliográfico que servirá de gran ayuda en la presente investigación y para lograr tal fin se apoyará en un cuaderno de notas como instrumento.

Tabla 3. Técnicas de estudio

TÉCNICAS		INSTRUMENTOS
	Cuestionario	Recolección de datos de personas directamente involucradas en el fenómeno de estudio
	Observación	
-	Encuestas	Jueces penales, Fiscales penales, Especialistas en lo penal, Madres de menores de edad, denunciados.
-	Entrevista	
-		

Fuente: Elaboración propia

B. Instrumentos de recolección de datos

Puede entenderse como el dispositivo o conector que permite captar los datos que se obtendrán para, después de analizarlos, decidir si se acepta o rechaza la hipótesis de investigación. Esta captación de datos sólo es válida si el o los instrumentos se aplican con las condiciones de la técnica respectiva. Morán y Darío (2010).

Fichaje: Es una técnica que permitirá recolectar información original y fidedigna, original de diversas fuentes como la doctrina, ley y la jurisprudencia. Todo ello hará posible el ahorro del tiempo facilitando acceder de manera más rápida y organizada al índice de autores, así como de los títulos de las fuentes consultadas, de esa manera obtener una mejor comprensión y entendimiento.

Los instrumentos a utilizar en la presente investigación son:

- Fichas bibliográficas: comprenden los datos del autor, año de publicación, título, edición, editorial y número de páginas

- Fichas hemerográficas: para registrar los datos fundamentales de la publicación de artículos jurídicos de periódicos y revistas
- Fichas de comentario: mediante ella se pretende registrar ideas más relevantes del investigador que coadyuven con la investigación.

Análisis de documentos: Con esta técnica se obtuvo la información sobre la lectura de algunos expedientes considerados como jurisprudencia, doctrina, libros, algunas tesis elaboradas con relación a mi tema.

Tabla 4. Instrumento de recolección de datos

TECNICAS	INSTRUMENTO	FUENTE
- Guía de análisis - Fichas de cotejo - Fichas Bibliográficas y hemerográficas	- Cedula de cuestionario - Guía de entrevista - Preguntas: abiertas o cerradas - Guía de observación	- Juez del Juzgado Especializado de Familia - Fiscal de la fiscalía provincial Civil y Familia de Tambopata - Especialistas en materia civil y/o familia - Madres representantes de sus menores hijos alimentistas (Jurisdicción La Joya - Denunciados (obligados

Fuente: Elaboración propia

C. Procedimientos para la recolección de datos

En la presente investigación se utilizó la entrevista semiestructurada, la misma que ha recolectado información proporcionada por cada uno de los entrevistados a través de preguntas abiertas elaboradas en una secuencia específica para posteriormente seleccionar sus respuestas en forma ordenada dirigiendo las mismas, a través de las propias expresiones de los 42 entrevistados y de acuerdo a la similitud, hacia el tema que se investiga.

3.5 Tratamiento de los datos

El tratamiento de datos es el proceso de recopilar información sin procesar y transformarlo en una forma utilizable; esto se hace a través de una secuencia de operaciones. Para lograr esto manualmente, se requieren científicos o ingenieros especialistas. Este principio del tratamiento de datos tiene como objetivo garantizar que los propietarios de la información tengan acceso a lo que se ha hecho con sus datos.

El objetivo de la protección de datos se refiere a los derechos de las personas cuyos datos se recogen, se mantienen y se procesan, de saber qué datos están siendo retenidos y usados y de corregir las inexactitudes.

El tratamiento de datos se llevó a cabo en las acciones y procesos para transformar los datos recopilados en información útil para responder a la pregunta de investigación.

Esto implica la organización (recogida de datos de diversas fuentes, como encuestas, entrevistas, experimentos o documentos), limpieza, análisis y presentación de los resultados (Los resultados obtenidos se interpretan a la luz de la pregunta de investigación y se presentan de forma clara y concisa, utilizando tablas, gráficos u otros medios visuales).

3.5.1 Confiabilidad del instrumento

Se utilizó el coeficiente de confiabilidad de Richard Kuderson por tratarse de un instrumento de tipo dicotómico.

Tabla 5. Confiabilidad del instrumento

INSTRUMENTO	ESTADÍSTICO	COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD
Cuestionario: Delito de omisión a la asistencia familiar	Alfa de Cronbach	0,936
Cuestionario: Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas	Alfa de Cronbach	0,871

Como se puede apreciar en la tabla, el valor de alfa de Cronbach para ambas variables es mayor 0,8. Hernández, et al. (2014), señala que mientras más próximo sea el valor de alfa a la unidad, la confiabilidad será alta. Los valores 0,936 y 0,871 están próximos a la unidad, por lo tanto tienen una **confiabilidad aceptable**.

Fiabilidad del Instrumento

Descripción	
Coeficiente de alfa > 0,9 considerada	Excelente
Coeficiente de alfa > 0,8 considerada	Bueno
Coeficiente de alfa > 0,6 considerada	Aceptable
Coeficiente de alfa > 0,4 considerada	Cuestionable
Coeficiente de alfa > 0,2 considerada	Inaceptable

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,936	10

La confiabilidad del instrumento empleado para cuantificar la variable: Delito de omisión a la asistencia familiar, fue evaluado utilizando el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,936. Este resultado demuestra un nivel de confiabilidad excepcional, garantizando la consistencia interna de las mediciones y corroborando la idoneidad del instrumento para su aplicación en la investigación actual.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,871	10

La confiabilidad del instrumento empleado para medir la variable: Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas fue evaluada mediante el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,871.

3.5.2 Validación de instrumento

Para **Validar** la forma, contenido y estructura de los instrumentos de la investigación, se utilizó la técnica de Juicio de expertos. Para ello se seleccionó dos expertos en el tema. Cuyos resultados de evaluación se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 6. Validación de instrumento

VALIDADOR	VALIDACIÓN	CARGO	PORCENTAJE
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	95%
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Docente de la UNAMAD	90%

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 05, los expertos que validaron el presente trabajo de investigación, confirman que la validez de forma, contenido y estructura del instrumento de recolección de datos tiene una calificación **buena**.

CAPITULO IV: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

4.1 Análisis y Resultados

En el presente sub capítulo se demuestran los resultados conseguidos en la aplicación del instrumento **cuestionario**: el cual constó de 10 ítems, para la primera variable: **Delito de omisión a la asistencia familiar** y 10 ítems para la variable: **Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas**. Se utilizó para una mejor comprensión una categorización organizada a partir de las dimensiones y las variables de estudio, en cuadros estadísticos; cada cuadro tiene una tabla de frecuencias, el gráfico y su interpretación respectiva. Este concepto implica la consistencia de los resultados obtenidos y su capacidad de ser replicados, así como actuar como un indicador para identificar posibles errores de medición.

La evaluación de la confiabilidad se efectúa según criterios establecidos, como el coeficiente alfa de Cronbach, que cuantifica el nivel de consistencia interna de las escalas utilizadas. Este coeficiente se interpreta de la siguiente forma: Incluir una explicación sobre la aplicación del coeficiente alfa de Cronbach para evaluar la confiabilidad del instrumento.

Presento a continuación los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, con su respectivo tratamiento estadístico.

4.2 Presentación de resultados

La confiabilidad del instrumento empleado para medir la variable Delito de omisión a la asistencia familiar fue evaluada mediante el coeficiente alfa de Cronbach, obteniendo un valor de 0,936.

Tabla 7. Delito de omisión a la asistencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	2,5	2,5	2,5
	A veces	6	14,6	14,6	41,5
	Casi siempre	18	43,9	43,9	85,4
	Siempre	16	39,0	39,0	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

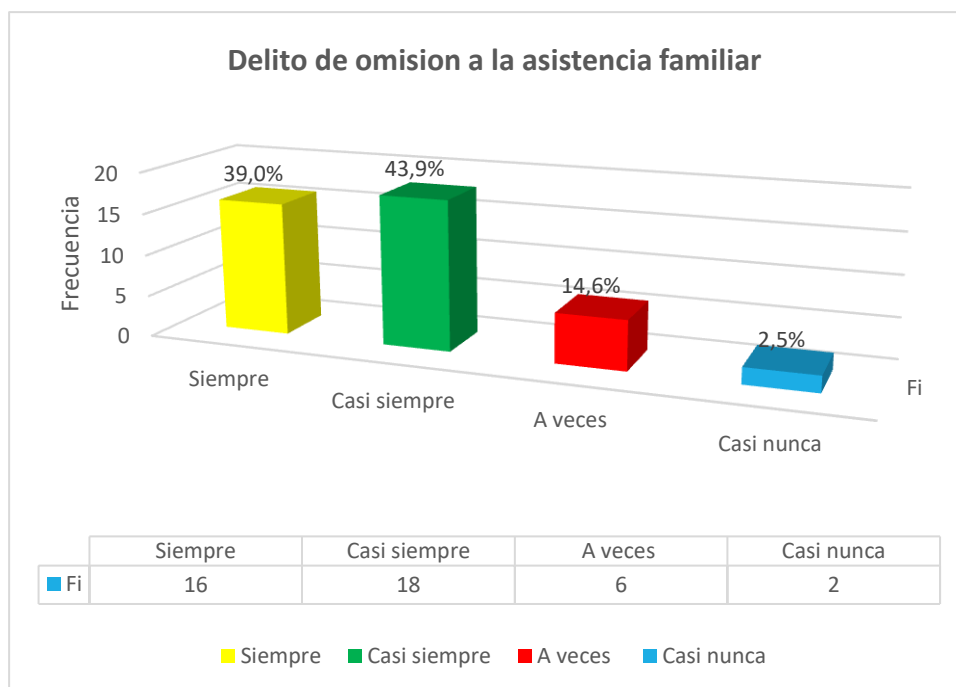


Gráfico 1. Delito de omisión a la asistencia familiar

Interpretación: La Tabla 06 y el grafico N° 01 presentan los resultados vinculados a la variable: Delito de omisión a la asistencia familiar, evidenciando una variedad de percepciones entre los encuestados. El 43,90% de los participantes indicó que el delito de omisión a la asistencia familiar se produce casi siempre, aunque no se considera completamente uniforme en todos los casos, lo que sugiere la presencia de situaciones de alarma en las cuales los derechos del niño podrían estar siendo infringidos. Un 39,0% indicó que el delito de omisión a la asistencia familiar se produce casi siempre, eso que evidencia una considerable intermitencia en su implementación y sugiere áreas de mejora en su aplicación sistemática. Solo el 14,6% de los encuestados afirmó que el delito de omisión a la asistencia familiar se produce a veces, algo que evidencia la existencia de condiciones óptimas en casos específicos, pero no como una norma generalizada. En contraste, un 2,5% de los encuestados indicó que el delito de omisión a la asistencia familiar casi nunca se produce.

Estos resultados enfatizan la necesidad de reforzar los mecanismos de los derechos de los hijos alimentistas ante la vulneración de la misma, fomentando políticas y prácticas que garanticen su cumplimiento en todas las circunstancias. Asimismo, la elevada proporción de respuestas en las categorías casi nunca y a veces demuestra que, aunque el derecho está presente en el discurso judicial, persisten desafíos considerables para asegurar su aplicación uniforme y efectiva.

El abandono familiar se produce cuando una persona incumple las obligaciones de manutención económica impuestas por una sentencia judicial. Esta infracción se observa con frecuencia en múltiples distritos judiciales peruanos, especialmente en Tambopata. Se considera un delito grave que conlleva importantes repercusiones legales, como la posibilidad de penas de prisión por impago de la manutención de los hijos y efectos perjudiciales para el bienestar de los niños y las familias que dependen de esa ayuda.

Tabla 8. Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	2	4,9	4,9	7,3
	A veces	3	7,3	7,3	80,5
	Casi siempre	7	14,6	14,6	95,1
	Siempre	30	73,2	73,2	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

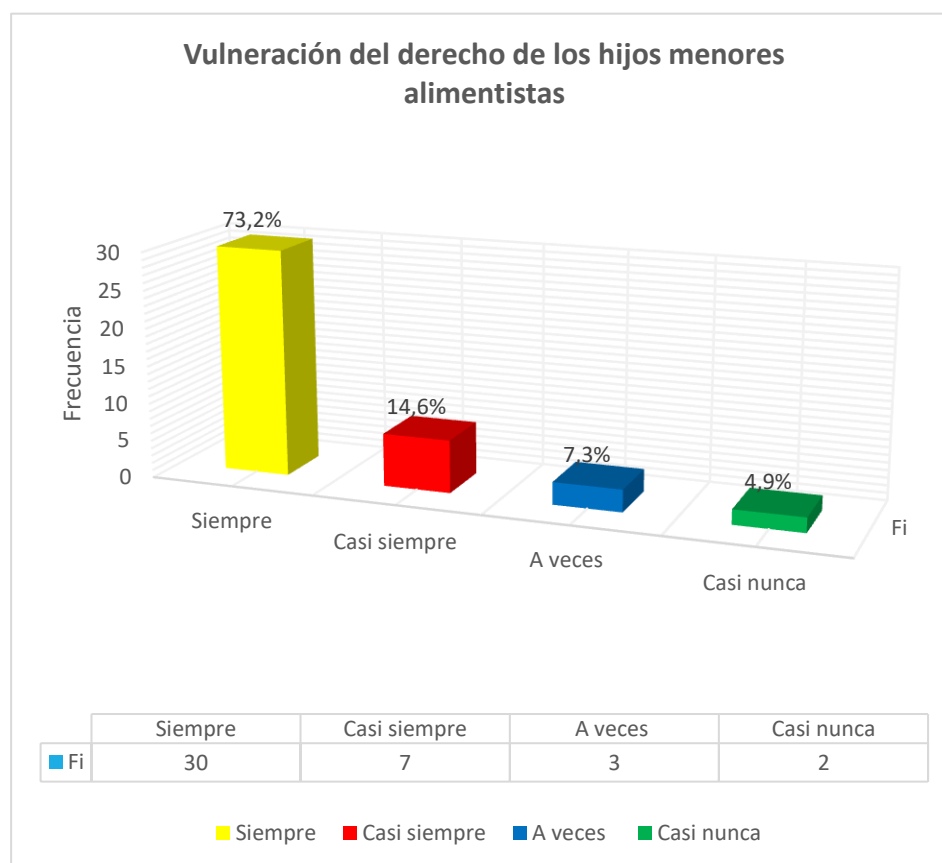


Gráfico 2. Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas

Interpretación: La Tabla 07 y el gráfico 02 exhiben los resultados relativos a la variable vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, evidenciando una distribución significativa en las respuestas de los encuestados. El 73,2% de los participantes señaló que se vulnera el derecho de los hijos menores alimentistas siempre, indicando una frecuencia intermitente en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Este dato indica que la inconsistencia en el compromiso de los obligados alimentarios es un problema persistente que impacta negativamente el bienestar de los niños afectados. Por otro lado, un 14,6% de los encuestados indicó que se vulnera el derecho de los hijos menores alimentistas casi siempre, lo que sugiere que, en ciertos casos, la vulneración es especialmente elevada y persistente. En contraste, un 7,32% indicó que se vulnera el derecho de los hijos menores alimentistas ocurre A veces, lo que demuestra que, en ciertos casos, los obligados alimentantes cumplen de manera más consistente con las responsabilidades. Finalmente, un 4,9% de los encuestados indicó que se vulnera el derecho de los hijos menores alimentistas ocurre casi nunca, subrayando circunstancias extremas en las cuales el cumplimiento a la obligación alimentaria es casi absoluto y persistente.

Tabla 9. Incumplimiento del Mandato judicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	7,3	7,3	7,3
	A veces	9	22,0	22,0	29,3
	Casi siempre	18	43,9	43,9	73,2
	Siempre	11	26,8	26,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

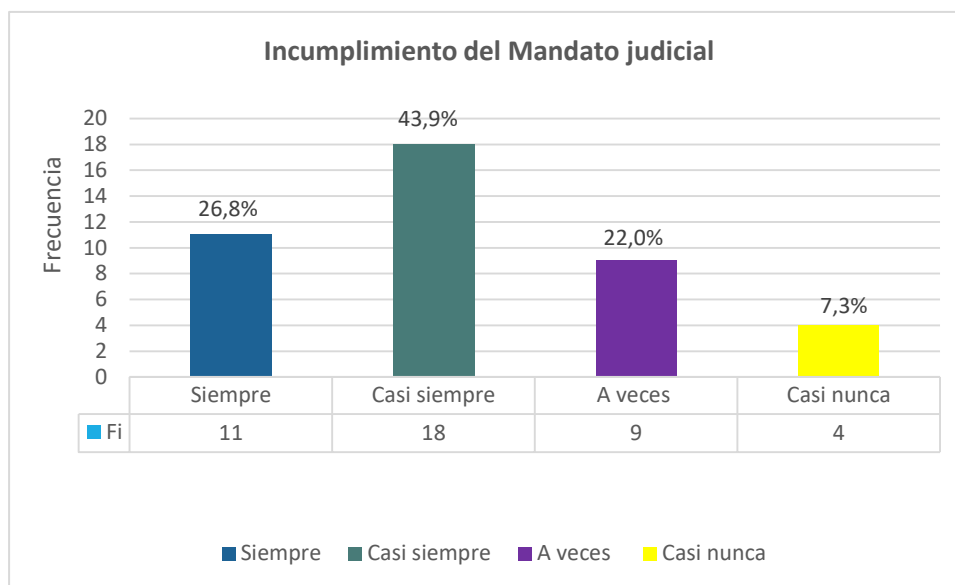


Gráfico 3. Incumplimiento del Mandato judicial

Interpretación:

La Tabla 08 y el grafico 03 exhiben los resultados relativos a la dimensión Incumplimiento del mandato judicial, evidenciando una distribución significativa en las respuestas de los encuestados. El 43,9% de los participantes señaló que el incumplimiento del mandato judicial se presenta Casi siempre; esto cual indica una frecuencia intermitente en la inobservancia de las obligaciones alimentarias. Este dato indica que la inconsistencia en el compromiso de los obligados alimentarios es un problema persistente que impacta negativamente el bienestar de los hijos menores alimentistas afectados. Por otro lado, un 26,8% de los encuestados indicó que el incumplimiento del mandato judicial se presenta siempre, lo que sugiere que, en ciertos casos, la infracción es especialmente elevado y persistente, comprometiendo las necesidades básicas del alimentante. En contraste, un 22,0% indicaron que el incumplimiento del mandato judicial ocurre A veces, lo que demuestra que, en ciertos casos, los obligados alimentantes cumplen de alguna manera con las responsabilidades. Finalmente, un 7,3% de los encuestados indicaron que el incumplimiento del mandato judicial ocurre Casi nunca.

Tabla 10. Simulación de otra obligación alimentaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	4	7,3	7,3	7,3
	A veces	9	22,0	22,0	29,3
	Casi siempre	18	43,9	43,9	73,2
	Siempre	11	26,8	26,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

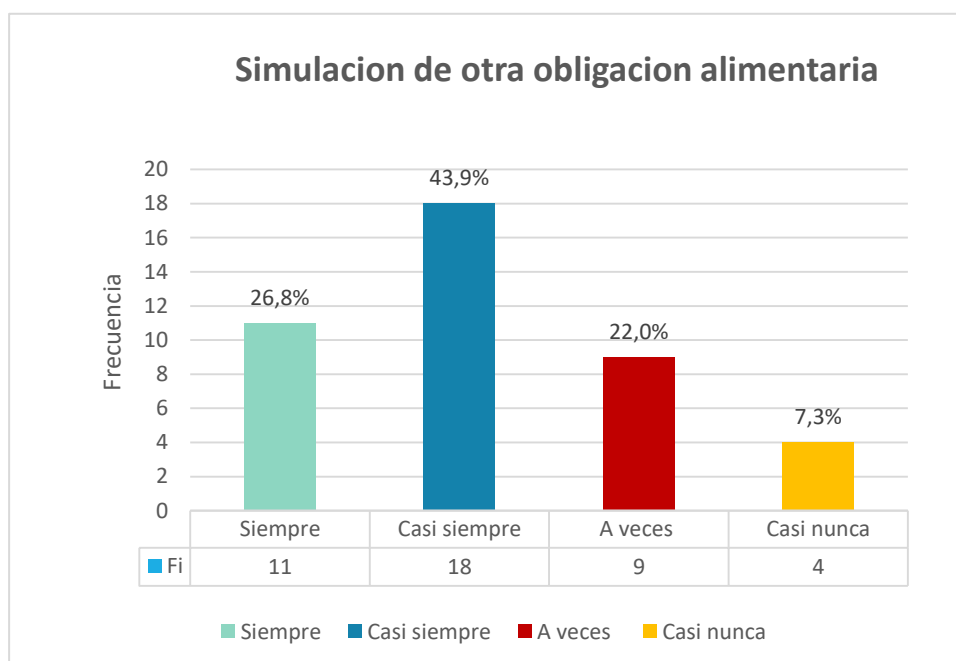


Gráfico 4. Simulación de otra obligación alimentaria

Interpretación:

La Tabla 09 y el gráfico 04 exhiben los resultados correspondientes a la dimensión simulación de otra obligación alimentaria, revelando una distribución diversa en las respuestas de los encuestados. Un 43,9% indicó que la simulación de otra obligación alimentaria ocurre casi siempre, lo que sugiere que, en una proporción considerable de los casos, este aspecto se trata de manera consistente, aunque no de forma exhaustiva.

Un 26,83% manifiestan que esta simulación de otra obligación alimentaria sucede siempre, lo que indica que, en una parte significativa de los casos, las formas de detectar la falta del obligado alimentante se realizan de manera efectiva y a tiempo. Sin embargo, el 21,95% que dijo que esta

simulación de otra obligación alimentaria sucede a veces muestra que hay problemas en la forma en que se aplican estos procedimientos, lo que podría limitar la protección de los derechos de los niños.

Finalmente, un 7,32% de los encuestados indicaron que la simulación de otra obligación alimentaria ocurre casi nunca, lo cual sugiere que los mecanismos para identificar y gestionar estas situaciones son insuficientes o no se implementan de manera adecuada.

Tabla 11. Renuncia maliciosa al trabajo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	A veces	15	36,6	36,6	36,6
	Casi siempre	22	53,7	53,7	90,2
	Siempre	5	9,8	9,8	100,0
	Total	42	100,0	100,0	

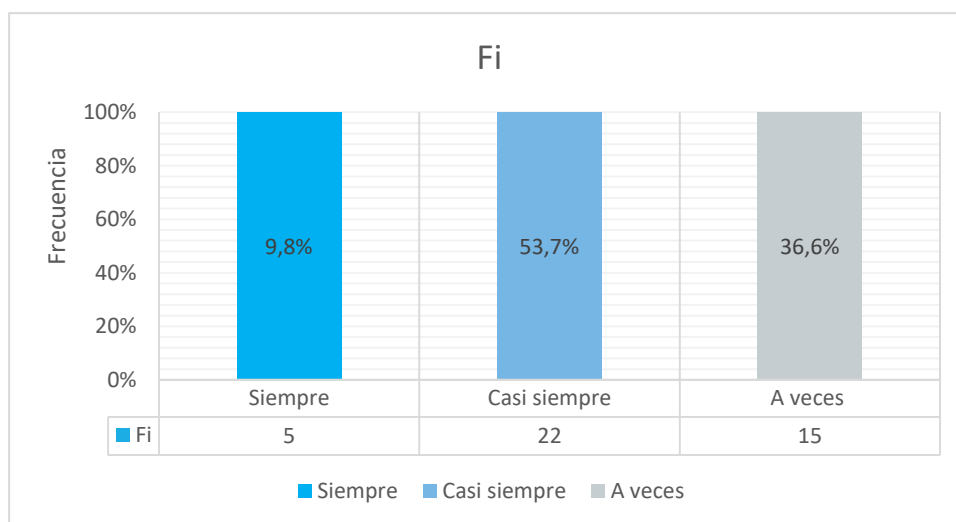


Gráfico 5. Renuncia maliciosa al trabajo

Interpretación:

La Tabla 10 y el gráfico 05 muestran los resultados sobre la dimensión renuncia maliciosa al trabajo, destacando cómo se perciben las soluciones

cuando no hay un alimentador obligado. La mayoría de los encuestados, un 53,7%, afirmó que la renuncia maliciosa al trabajo se implementa casi siempre, lo que sugiere que, aunque las alternativas son frecuentes, aún no se aplican de manera integral en todos los casos.

El 36,6% de los participantes indicó que la renuncia maliciosa al trabajo ocurre a veces; esto evidencia una irregularidad en la implementación de estrategias alternativas, posiblemente atribuible a factores como recursos limitados, falta de supervisión o disparidades en los procedimientos legales.

Finalmente, un 9,8% de los encuestados declararon que la renuncia maliciosa al trabajo ocurre siempre, lo que evidencia que, en ciertos casos, esta dimensión de la renuncia maliciosa al trabajo por parte del obligado se da porque el sistema de justicia lo permite, dejando en necesidad básica del menor alimentista, hasta que el padre obligado a prestar alimentos tiene que tener solvencia económica.

Resultados inferenciales

Tabla 12. Tabla cruzada: Delito de omisión a la asistencia familiar
Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas

			Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Delito de omisión a la asistencia familiar	Casi nunca	Recuento	1	0	0	0	1
		% del total	2,4%	0,0%	0,0%	0,0%	2,4%
	A veces	Recuento	0	16	0	0	16
		% del total	0,0%	39,0%	0,0%	0,0%	39,0%
	Casi siempre	Recuento	2	14	2	0	18
		% del total	4,9%	34,1%	4,9%	0,0%	43,9%
	Siempre	Recuento	0	0	4	2	6
		% del total	0,0%	0,0%	9,8%	4,9%	14,6%
Total		Recuento	4	30	6	2	42
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%

Tabla 13. Correlaciones

			Delito de omisión a la asistencia familiar	Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas
Rho de Spearman	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,876**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	42	42
	Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas	Coefficiente de correlación	,876**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	42	42
**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).				

La Tabla 12 muestra un resultado estadísticamente significativo, con un p-valor de 0,000, inferior al nivel de significancia establecido (0,05). Este hallazgo nos permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, confirmando que el delito de omisión a la asistencia familiar impacta significativamente a la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios, en el periodo 2023.

El p-valor obtenido fortalece la solidez de los datos y valida la hipótesis formulada, sugiriendo que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene un impacto significativo en la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas. Este resultado subraya la necesidad de reforzar las políticas y los mecanismos legales para mitigar los efectos de dicho ausentismo, garantizando así una aplicación más eficaz el derecho de alimentos de los hijos alimentistas.

Asimismo, los resultados sugieren un examen más exhaustivo de los factores que inciden en esta problemática y la valoración de estrategias que puedan optimizar la efectividad de las intervenciones judiciales en este contexto. Esto es esencial para salvar los derechos de los menores y asegurar que las necesidades básicas de menor sean prioritariamente consideradas en todas las circunstancias.

Tabla 14. Tabla cruzada Incumplimiento del Mandato judicial Delito de omisión a la asistencia familiar

			Delito de omisión a la asistencia familiar				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Incumplimiento del mandato judicial	Casi nunca	Recuento	1	2	0	0	3
		% del total	2,4%	4,9%	0,0%	0,0%	7,3%
	A veces	Recuento	0	9	0	0	9
		% del total	0,0%	22,0%	0,0%	0,0%	22,0%
	Casi siempre	Recuento	0	15	3	0	18
		% del total	0,0%	36,6%	7,3%	0,0%	43,9%
	Siempre	Recuento	2	4	3	2	11
		% del total	4,9%	9,8%	7,3%	4,9%	26,8%
Total		Recuento	4	30	6	2	42
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	0,0%

Tabla 15. Correlaciones

			Incumplimiento del mandato judicial	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Incumplimiento del mandato judicial	Coefficiente de correlación	1,000	,813 [*]
		Sig. (bilateral)	.	,0001
		N	42	42
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,813 [*]	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	42	42
*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).				

La Tabla 14 muestra un resultado estadísticamente significativo, evidenciado por un p-valor de 0,001, que es inferior al umbral de significancia establecido (0,05). Este descubrimiento permite descartar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, confirmando que el delito de omisión a la asistencia familiar tiene un impacto importante en Incumplimiento del mandato judicial

en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios, en el periodo 2023.

Tabla 16. Tabla cruzada Simulación de otra obligación alimentaria*Delito de omisión a la asistencia familiar

			Delito de omisión a la asistencia familiar				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Simulación de otra obligación alimentaria	A veces	Recuento	1	14	0	0	15
		% del total	2,4%	34,1%	0,0%	0,0%	36,6%
	Casi siempre	Recuento	2	16	4	0	22
		% del total	4,9%	39,0%	9,8%	0,0%	53,7%
	Siempre	Recuento	0	0	2	2	4
		% del total	0,0%	0,0%	4,9%	4,9%	9,8%
Total		Recuento	4	30	6	2	42
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%

Tabla 17. Correlaciones

			Simulación de otra obligación alimentaria	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Simulación de otra obligación alimentaria	Coefficiente de correlación	1,000	,879**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	42	42
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,879**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	42	42

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 16 muestra un resultado estadísticamente significativo, con un p-valor de 0,002, inferior al nivel de significancia establecido (0,05). Este resultado permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, concluyendo que la simulación de otra obligación alimentaria ejerce efectos significativos en la implementación de mecanismos de garantía para el

menor alimentista en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios, en el periodo 2023.

Tabla 18. Tabla cruzada Renuncia maliciosa al trabajo*Delito de omisión a la asistencia familiar

			Delito de omisión a la asistencia familiar				Total
			Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre	
Renuncia maliciosa al trabajo	A veces	Recuento	1	14	0	0	15
		% del total	2,4%	34,1%	0,0%	0,0%	36,6%
	Casi siempre	Recuento	2	16	4	0	22
		% del total	4,9%	39,0%	9,8%	0,0%	53,7%
	Siempre	Recuento	0	0	2	2	4
		% del total	0,0%	0,0%	4,9%	4,9%	9,8%
Total		Recuento	3	30	6	2	41
		% del total	7,3%	73,2%	14,6%	4,9%	100,0%

Tabla 19. Correlaciones

			Renuncia maliciosa al trabajo	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Renuncia maliciosa al trabajo	Coefficiente de correlación	1,000	,879**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	42	42
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,879**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	42	42

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 18 muestra un resultado estadísticamente significativo, con un p-valor de 0,002, inferior al nivel de significancia establecido (0,05). Este resultado permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa, concluyendo que la renuncia maliciosa al trabajo ejerce efectos significativos

en la en la correcta aplicación del derecho de alimentos de los hijos alimentistas en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios, en el periodo 2023.

4.1. Validación de hipótesis

Para validar la prueba de hipótesis, es necesario saber que los datos recogidos, se comporten debidamente; es decir, se ajusten a la distribución, por lo que se tendrá presente lo siguiente: En la investigación intervienen Jueces civiles, fiscales en materia civil, Abogados especialistas en materia de familia y civil; para lo cual se utilizará el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio: Sig. Asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla 20. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogórov-Smirnov para una muestra	Delito de omisión a la asistencia familiar	Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas
N parámetros normales ^{a, b}		
Media		
Desviación estándar	80	80
Máximas diferencias	74,04	38,73
Absoluta extremas	12,781	10,304
Positivo	,084	,089
Negativo	,084	,089
Estadístico de prueba	-,061	-,078
Sig. asintótica (bilateral)	,084	,089
	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

- a. La distribución de prueba es normal.
- b. Se calcula a partir de datos.
- c. Corrección de significación de Lilliefors.
- d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

Observando la Tabla 19, el p-valor asociado al estadístico de prueba, de Kolmogórov-Smirnov (Sig. asintótica. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$ para la variable: Delito de omisión a la asistencia familiar y 0,13 para la variable: Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas; las cuales son mayores a 0.05 para ambas variables. Por lo que se concluye que los datos recolectados se comportan normalmente, por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.2. Contrastación de Hipótesis

Un contraste de hipótesis, es un conjunto de reglas para tomar una decisión acerca de una hipótesis, falsa o no falsa, en base a una probabilidad. El proceso de contratación de hipótesis exige que se determinen:

4.2.1. La hipótesis Alternativa:

H₁: $p \neq 0$:

Existe un nivel óptimo de relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios, en el periodo 2023.

4.2.2. La hipótesis nula:

H₀: $p = 0$:

No existe un nivel óptimo de relación entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios, en el periodo 2023.

Nivel de significancia:

Porcentaje de error aceptado para la prueba es de 5% ($\alpha=0.05$).

Estadístico de prueba:

El estadístico de prueba sigue una correlación Rho de Spearman. Distribución t de Student con n-2 grados de libertad cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Región Crítica:

Si $\alpha=0.05$ la región crítica para 53 grados de libertad está dada por:

$$RC = \{t: t > |1.6741|\}$$

P-valor = 0,000 = 0,000%

Toma de decisión

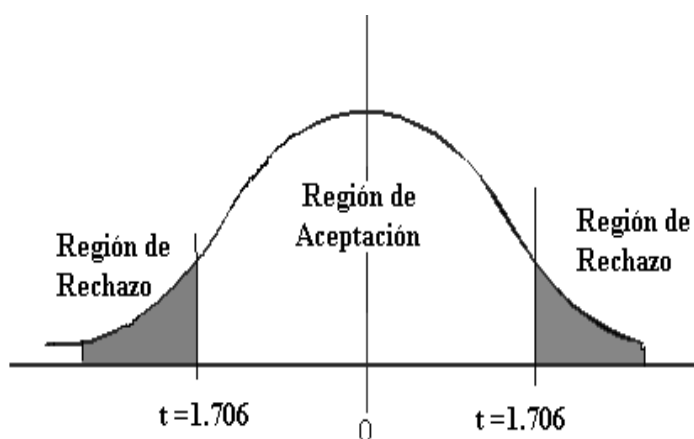


Gráfico 6. Campana de Gauss: Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas

Tabla 21. Coeficientes de las variables: Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas

COEFICIENTES					
Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		Sig.
	B	Error estándar	Beta		
Constante)	34,856	3,254		0,711	,000
	1,012	,081	,816	2,454	,000

Fuente: Elaboración propia

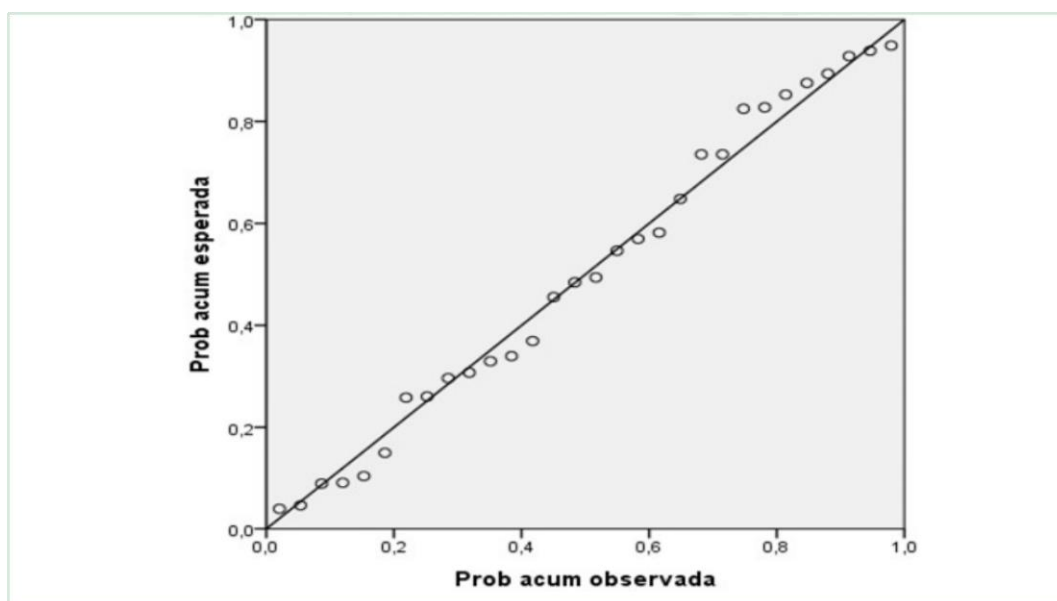


Gráfico 7. Recta de regresión lineal entre las variables: Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas

Observando la Tabla N° 20, el estadístico t de Student calculado (10,711), está fuera de la franja de aceptación de H_0 ($10,711 > 1.6741$), por lo que se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna.

Conclusión:

Según el Gráfico N° 04 en el modelo de regresión lineal, existe un nivel óptimo de relación entre el Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, por tanto, **es pertinente.**

DISCUSIÓN

En el estudio realizado por Acuna (2022) se identificó similitud con la hipótesis presentada. Los resultados obtenidos en ese estudio indican que la falta de provisión de elementos esenciales para el bienestar de los niños, como alimentación, educación y vivienda digna, tiene un impacto negativo en el derecho de los hijos menores alimentistas. Estos hallazgos insinúan que los actos que impactan el cuidado y el estado de salud de los niños podrían entrar en contradicción con el precepto del interés primordial del infante, el cual constituye un factor esencial en la elaboración de decisiones legales relacionadas con los menores. Este aspecto tiene discrepancias tanto legales como sociales y acentúa la necesidad de políticas y prácticas que promuevan el cuidado y la atención adecuada a los menores en todas las circunstancias.

Es por ello que se debe analizar que la omisión es la conducta evidente del sujeto obligado en promover el incumplimiento de un hecho que viene siendo solicitado, la misma que es sancionada por la norma penal ante esta situación, cuyo comportamiento relevante es la resistencia de darle cumplimiento a un hecho jurídico; traerá como consecuencia atentar contra la subsistencia de los niños menores de edad, dando lugar a que la conducta puesta en marcha va a vulnerar el bien jurídico protegido que es la familia. En síntesis, este delito de omisión a la asistencia familiar se configura con el incumplimiento de una resolución judicial por parte del obligado alimentista de forma fundamental.

Con relación a la tipicidad objetiva del delito de omisión a la asistencia familiar, media el dolo para evitar cumplir con una resolución judicial, para prestar los alimentos, situación que va a poner en peligro el cumplimiento en la satisfacción de las necesidades básicas de los niños menores alimentistas, que se encuentran en un estado de necesidad; sin embargo, este delito no solo toma en cuenta los mandatos judiciales, más por el contrario también considera a las asignaciones provisionales; cabe destacar que la situación del obligado alimentista se va a agravar cuando a sabiendas

y con la finalidad de no querer cumplir con su deber deja su trabajo o finge no tenerlo, o simula otra obligación alimentaria; vulnerando así el bien jurídico protegido de asistencia familiar.

Es necesario mencionar que dentro de nuestros resultados tenemos al delito de omisión a la asistencia familiar frente a los deberes primordiales, las cuales obedecen a que el comportamiento de la persona deba consistir en el hecho de poder omitir la observancia de poder asistir con los alimentos que viene siendo dispuesto por medio de una resolución judicial, ya que el bien jurídico que protege la norma es la familia y los deberes asistenciales que deben prestar los padres en favor de sus hijos esto en mérito a lo que está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes.

En última instancia, los hallazgos indican que las obligaciones familiares pueden contribuir al incumplimiento de la asistencia económica, ya que pueden generar limitaciones financieras que dificultan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. Esta situación también puede sobrecargar el sistema judicial al incrementar el volumen de casos. La limitada capacidad económica del acusado, junto con la relación entre los procesos civiles previos por alimentos y los posteriores procesos penales, son aspectos cruciales para comprender y aplicar este delito.

Estas conclusiones coinciden con Acero (2020), quien sostiene que las condenas por incumplimiento de la asistencia familiar deben incorporar medidas complementarias para proteger por igual a todos los menores dependientes. De igual modo, Maldonado y Cabrera (2023) afirman que los pagos de pensiones alimenticias deben garantizarse para todos los beneficiarios, incluso hasta la finalización de sus estudios profesionales. En la misma línea, González (2017) señala que el marco legal debe adoptar normas que promuevan el bienestar emocional y económico de los dependientes, respetando el derecho a la pensión alimenticia y protegiendo tanto los derechos de los deudores como de los acreedores, con el fin de asegurar la dignidad de todas las partes involucradas.

A pesar de la ausencia de una fuente directa previa podría parecer una restricción, en realidad, fortalece la importancia de esta investigación. Al considerar la omisión en la asistencia familiar y la condición de fragilidad sin un punto de partida específico, se está adentrando en un territorio inexplorado y posiblemente impactante en la salvaguardia de los derechos de los menores alimentistas. Además, esta suposición resalta la interrelación entre diversas esferas de análisis, como el ámbito legal y la vulnerabilidad, lo cual podría tener repercusiones prácticas relevantes en la elaboración de políticas y enfoques judiciales.

No debemos olvidar que el alimentista recibe el apoyo económico de forma obligatoria hasta que cumpla los 18 años de edad y sus derechos están consagrados y debidamente protegidos en el código de los niños y adolescentes regulado en la Ley Nro. 27337, donde expresa en este cuerpo normativo lo que se necesita para su protección; hecho jurídico que tiene relación con el código civil, así mismo en el estudio se ha llegado a determinar que el problema para la comisión de este delito de omisión a la asistencia familiar es el problema social donde la misma sociedad no le da importancia a la familia.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que el incumplimiento de la obligación alimentaria tiene una relación directa con la vulneración de derechos fundamentales de los menores, como el derecho a la vida, salud, educación, vivienda y recreación. Este incumplimiento no solo afecta el bienestar físico y emocional de los niños, sino que también limita su desarrollo integral y su capacidad para alcanzar una vida digna. La falta de recursos económicos y emocionales genera un impacto negativo en su autoestima, rendimiento académico y estabilidad emocional, lo que evidencia la importancia de garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.
2. Se concluye que la renuncia o abandono malicioso del trabajo por parte del obligado es una práctica recurrente para evitar el cumplimiento de la obligación alimentaria. Este comportamiento, que incluye la simulación de desempleo o la reducción intencional de ingresos, agrava la situación de los menores alimentistas, quienes quedan desprotegidos y enfrentan dificultades económicas y emocionales. La investigación resalta que esta forma de evasión no solo vulnera los derechos de los niños, sino que también perpetúa la desigualdad y la injusticia en el sistema judicial. Es necesario implementar medidas legales más estrictas para prevenir y sancionar estas acciones.
3. Se llega a la conclusión que el estudio evidencia que la excesiva duración de los procesos judiciales y la falta de mecanismos eficaces para garantizar el cumplimiento de las sentencias alimentarias vulneran gravemente los derechos de los menores. En muchos casos, los alimentistas deben esperar por meses para recibir el pago íntegro de la pensión adeudada, lo que afecta su bienestar y subsistencia. Además, la aplicación de principios como el de oportunidad permite que los obligados dilaten el pago de las pensiones, dejando a los niños en una situación de desprotección. La investigación subraya la necesidad de reformar el sistema judicial para garantizar procesos más ágiles y efectivos, priorizando el interés superior del niño y asegurando su bienestar integral.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la digitalización de expedientes para agilizar el acceso a la información, la creación de unidades especializadas en derecho alimentario que prioricen estos casos, y la capacitación constante de jueces y fiscales en temas relacionados con la protección de los derechos de los menores. Además, se sugiere establecer plazos estrictos para la resolución de estos procesos, garantizando que los menores no queden desprotegidos durante el trámite judicial.
2. Una solución efectiva para garantizar el bienestar de los menores alimentistas es la creación de un fondo estatal que asegure el pago de pensiones alimenticias en casos de incumplimiento por parte del obligado. Este fondo podría ser financiado mediante aportes de los obligados alimentarios y gestionado por el Estado, asegurando que los menores no queden desprotegidos mientras se resuelven los procesos judiciales. Además, se recomienda que este fondo sea complementado con programas de apoyo económico y social para las madres alimentistas, quienes suelen asumir la carga económica y emocional de la crianza. Estas medidas garantizarán que los derechos de los menores sean protegidos de manera efectiva.
3. Se recomienda modificar el marco legal para sancionar de manera más efectiva a quienes renuncian o abandonan maliciosamente al trabajo por parte del obligado, para evadir el cumplimiento de la obligación alimentaria, dejando a los menores en una situación de desprotección. Para combatir esta problemática, se recomienda modificar el marco legal para sancionar de manera más efectiva a quienes recurren a estas prácticas. Esto incluye la creación de mecanismos que permitan rastrear los ingresos reales del obligado, como la implementación de sistemas de monitoreo financiero y la colaboración con entidades bancarias y laborales. Además, se sugiere establecer penas adicionales para quienes renuncien o abandonen maliciosamente su trabajo, asegurando que cumplan con su responsabilidad alimentaria y que los derechos de los menores sean protegidos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aldana, V. P. (2023). La pensión alimenticia y la vulneración del principio de interés superior del niño en pandemia. Tesis de grado. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Piura, Perú.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11311/Aldana%20Puemape%20Vanessa%20Paola.pdf?sequence=1&isAllowed=1>
- Alisson, D. (2017). Vulneración de Derechos constitucionales frente al incumplimiento de la pensión alimenticia en Quito año 2015 (Tesis de pregrado).
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10563>
- Baldinor, N., & Romero, D. G. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. Revista oficial del Poder Judicial.
[file:///C:/Users/Mi%20Equipo/Downloads/82-Texto%20del%20artículo-1906-1-10-20221207%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Mi%20Equipo/Downloads/82-Texto%20del%20artículo-1906-1-10-20221207%20(2).pdf)
- Borjas, M. (2017). El delito de incumplimiento de Obligación Alimentaria y su influencia en la aplicación del Principio de Oportunidad. (Tesis pre grado, Universidad Privada Norbert Wiener, Perú)
<https://hdl.handle.net/20.500.13053/499>
- Carhuayano, J. (2017). El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad (Tesis de pregrado).
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/handle/123456789/499>
- Celis, M. A. (2020). Características de la obligación alimentaria. (G. jurídica, Ed.). Obtenido de Doctrina y Jurisprudencia:
<https://juris.pe/blog/caracteristicas-derecho-alimentario-obligacion-alimentaria/>
- Cubillo, J. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. Universidad de Costa Rica.
<https://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr/handle/123456789/7381>

- Cristóbal, W. T. (2018). La pensión alimenticia pecuniaria y la vulneración de los derechos del menor alimentista en el juzgado de Paz letrado de Huancayo. Universidad Peruana de los Andes, Huancayo, Perú.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/458/TESIS%20WILDER%20cristobal%20eulogio.pdf?sequence=1&isAllo wed=y>
- Cruz, D. (2018). Tesis: Los problemas procesales y la vulneración al derecho alimentario en los procesos de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado Mixto de Huánuco, 2016. Universidad de Huánuco.
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/pe>
- Deza, J. (2020). Alternativas extrapenales del delito de omisión a la asistencia familiar desde una perspectiva del derecho alimentario de los hijos, 2020. Universidad Cesar Vallejo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/50446>
- Díaz, N., León, C. (2020). Tesis: Análisis de la aplicación del tipo penal en la inasistencia alimentaria en la ciudad de Barranquilla. Universidad de la Costa –CUC Barranquilla – Colombia.
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/9172987>
- Gómez, D., Villabona, M. y Ledesma, L. (2018). El delito de inasistencia alimentaria y la terminación de un proceso por el pago de la obligación alimentaria: análisis crítico (Tesis de maestría).
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/13323/1/2018_inasistencia_alimentaria_ni%C3%B1o.pdf
- Gonzales, A. (2019). en su artículo: La suspensión temporal de la obligación de satisfacer la pensión de alimentos a los hijos menores por carencia de medios. Universidad Pública de Murcia – España.
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2839>
- Garay, S. (2020). El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el segundo juzgado unipersonal flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017. Informe de tesis, Universidad de Huánuco.
<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2442>

Gómez, D, & Villabona, M. (2018). El delito de Inasistencia Alimentaria y la Terminación del proceso por pago de la obligación alimentaria: Análisis crítico. Universidad Cooperativa de Colombia.

<https://repository.ucc.edu.co › Download>

Huamani, D. (2019). Tesis: Deficiencias de la omisión de asistencia familiar y la vulneración de derechos por el Decreto Legislativo N° 1459 – 2020. Universidad Autónoma del Perú – Lima.

<https://hdl.handle.net/20.500.13067/1837>

Huamani, A. (2017). Tesis: Nivel de inoperancia del principio de oportunidad en los delitos de omisión de asistencia familiar en el Ministerio Público de Tambopata – 2016. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

<https://hdl.handle.net/20.500.14070/410>

Larroucau, T. J. (2020). ¿Se pueden pagar los alimentos con los fondos previsionales en la justicia de familia chilena? Chile.

Landa Arroyo César. Los Derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. 1ra Edición, Editorial Palestra. Lima - 2010, P.63.

Castillo Córdova, Luis; Indacochea Prevost, Úrsula; Portocarrero Quispe, Jorge Alexander; Grandes Castro, Pedro; Ferreira Méndez, Filmar; Do Vale, André Rufino; Hernando Nieto, Eduardo; Morales Luna Félix; Sosa Saico Juan Manuel. Pautas para interpretar la Constitución y los Derechos fundamentales. 1ra Edición, Editorial El Búho E.I.R.L. Perú - 2009, P.43.

Montalvo Daga, L. F. (2023). Omisión a la asistencia familiar y los derechos fundamentales del alimentista en Lima Sur 2020-2021. Tesis de Grado. Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2404/Montalvo%20Daga%2c%20Linda%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Muñiz, M. & Ccahuantico. L. (2018). Tesis: La conclusión anticipada en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Madre

de Dios-Tambopata-2016. Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

<http://hdl.handle.net/20.500.14070/329>

Ponce, J. (2021). Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración de derechos de los alimentistas en el Juzgado Unipersonal de Pachitea 2018 Universidad de Huánuco.

<http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2839>

Quispe, J. L. (2017). El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria. Tesis de grado. Universidad Científica del Perú, Lima, Perú.

<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/226>

Salazar, R. (2021). Incumplimiento de la obligación alimentaria y vulneración de derechos de los alimentistas en el Distrito de Villa el Salvador 2021. Tesis de grado. Universidad Peruana los Andes, Lima, Perú.

<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4554/TE SIS%20%20ROXANA%20SALAZAR%2001-09-21%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez. & D´Acevedo, C. (2015). Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana. Iquitos.

<http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/handle/20.500.12737/2195>

Tello, Y. & Rojas, J. (2020). Tesis: Ineficacia de la ejecución de sentencia en delitos de omisión a la asistencia familiar y su incidencia en el Principio de interés superior de menor, concepción 2019. Universidad Peruana Los Andes. Huancayo.

<https://hdl.handle.net/20.500.12848/2111>

Tineo, V. (2018). Aplicación del principio de oportunidad y sus efectos en la satisfacción del derecho del alimentista (Tesis de pregrado).

<http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/3299>

Urbano, A. (2018). Delito de omisión de la asistencia familiar (Tesis de pregrado).

<http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/9988>

Vásquez, D. y Vásquez, D. (2017). La pena privativa de libertad con carácter de efectiva en los procesos de Omisión de la asistencia familiar en el juzgado penal unipersonal de Chanchamayo (Tesis de pregrado).

<https://www.youtube.com/watch?v=40AJMQob25o>

Vinelli, R. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?

<file:///C:/Users/Mi%20Equipo/Downloads/21266- Texto%20del%20artículo-84529-1-10-20191016.pdf>

ANEXOS

ANEXO N° 01: Matriz de consistencia

TITULO: Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<u>GENERAL:</u> ¿Qué relación existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023? <u>ESPECÍFICOS:</u> ¿Qué causas conlleva el no cumplimiento al mandato judicial sobre la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023?	<u>GENERAL:</u> Determinar el nivel de relación que existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023. <u>ESPECÍFICOS:</u> O1.- Identificar las causas que conllevan el incumplimiento del mandato judicial sobre la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023.	<u>GENERAL:</u> Hi: La relación que existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, es directa. Ho: La relación que existe entre el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, no es directa. <u>ESPECÍFICOS:</u> H1: Las causas que conlleva el incumplimiento del mandato judicial sobre la asistencia alimenticia familiar está relacionado a una cultura patriarcal que muchas veces incide en perjuicio de los derechos de los hijos menores alimentistas, así como afectación del derecho al trabajo del obligado, que los induce a la comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, generando hechos y situaciones que	<u>Variable</u> <u>Independiente</u> Delito de omisión a la asistencia familiar <u>Dimensiones:</u> - Incumplimiento del Mandato judicial - Simulación de otra obligación alimentaria - Renuncia maliciosa al trabajo	Tipo/ investigación Descriptiva básica <u>Diseño de investigación</u> Correlacional. <u>Esquema:</u> M – O x r <u>Población:</u> conformado por 02 Jueces de Familia, 04 Fiscales, 60 Abogados con especialidad en	<u>TÉCNICA:</u> Encuesta. Entrevista <u>INSTRUMENTO</u> : Cuestionario estructurado. <u>TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE DATOS:</u> Estadística Descriptiva e Inferencial y estadísticos de pruebas de

¿Cómo se aprecia la simulación de otra obligación alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar respecto a los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, ¿región Madre de Dios – 2023? ¿Cómo se aprecia la renuncia maliciosa al trabajo familiar en el delito de omisión a la asistencia familiar respecto a los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023?	O2.- Describir como se aprecia la simulación de otra obligación alimentaria en el delito de omisión a la asistencia familiar respecto a los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023. O3.-. Describir como se aprecia la renuncia maliciosa al trabajo familiar en el delito de omisión a la asistencia familiar respecto a los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023.	en muchos casos menoscaban a la institución de la familia. H2: Una simulación de otra obligación alimentaria por parte del obligado en el delito de omisión alimentaria, no es determinante para evitar su cumplimiento de la obligación generada con posterioridad a la demanda de alimentos, a menos que se haya presentado una demanda de reducción de alimentos previamente. H3: La renuncia maliciosa posterior o anterior a la presentación de la demanda de alimentos no influye para evitar la obligación de alimentos porque los jueces toman en consideración la última boleta del trabajo del demandado para resolver.	<u>Variable Dependiente</u> Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas <u>Dimensiones:</u> - Derechos fundamentales vulnerados - Afectación al bienestar económico del hijo menor alimentista. - Afectación emocional del hijo menor alimentista.	derecho civil y/o familia 20 Madres representantes de sus menores hijos y 30 Denunciados (obligados alimentarios). Total 116 personas <u>Muestra:</u> Conformada por 42 personas. <u>Selección:</u> Probabilístico simple.	hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión
---	---	--	--	---	--

ANEXO N° 02-A: Matriz de operacionalizacion

VARIABLE DE ESTUDIO INDENDIENTE: DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

TITULO: Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023

DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Delito de omisión a la asistencia familiar El delito de omisión a la asistencia familiar es un problema social que se evidencia en todos los estratos de la sociedad, siendo más notorio en la población de un nivel más bajo. También señala: el delito de omisión a la asistencia familiar es una figura jurídica penal que busca de algún modo persuadir y sancionar al obligado renuente de brindar pensión alimentaria (Fuente) Bergara, (2019)	Operacionalmente la variable el delito de Omisión a la asistencia familiar, tiene como finalidad, sancionar al padre omiso, para que este pueda cumplir su responsabilidad de pagar los devengados acumulados y recapacitar. Dicho cuestionario contiene 10 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.	DIMENSIÓN 1: INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL (Definición conceptual) El incumplimiento en el pago de pensiones alimenticias a los menores constituye una omisión a los deberes de la patria potestad, es un delito y, por tanto, está sujeto a la aplicación de sanciones penales. (Fuente) Sotomayor (2020)	- Falta de interés (cultura patriarcal). - Falta de trabajo del obligado - Por enfermedad del obligado - Alcoholismo drogadicción, etc.	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 2: SIMULACIÓN DE OTRA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA (Definición conceptual) Se refiere a la situación en la que una persona, con el fin de evitar o reducir su obligación de pagar alimentos, simula otra obligación alimentaria o finge no tener capacidad económica para cumplir con la obligación real. (Fuente) Rodríguez (2017)	- Estado de abandono - Acción dolosa - Inducir a error a los operadores de justicia - Incumplimiento de prestación de alimentos	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 3: RENUNCIA MALICIOSA AL TRABAJO (Definición conceptual) Si se comprueba que la renuncia fue maliciosa para no cumplir con la obligación alimentaria, la persona puede enfrentar pena privativa de libertad de hasta tres años, o prestación de servicios comunitarios de 25 jornadas, sin perjuicio de la obligación de pagar los alimentos. (Fuente) Palomino (2019)	- Evasión de mandato judicial - Acción dolosa - Reducción de estatus económico - Incumplimiento de prestación de alimentos	Escala Nominal

ANEXO N° 02-B: Matriz de operacionalización

VARIABLE DE ESTUDIO DENDIENTE: VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LOS HIJOS MENORES ALIMENTISTAS

TITULO: Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023

DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas La obligación de recibir alimentos de sus padres a sus hijos, debe ser lo necesario para su sustento, habitación, vestido, educación, asistencia médica y recreación, si se le niega dicho derecho puede tener graves consecuencias en su desarrollo y bienestar.	Operacionalmente esta variable, se debe a la falta de cumplimiento de esta obligación, ya sea por falta de pago o por falta de provisión de los recursos necesarios, que afectara la salud física y mental de los menores alimentistas. El cuestionario contiene 15 preguntas, con alternativas tipo escala de Likert.	DIMENSIÓN 1: DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS <i>(Definición conceptual)</i> La vulneración de los derechos fundamentales ocurre cuando no se respetan o se limitan los derechos básicos de una persona, ya sea por acción u omisión de individuos, instituciones o el Estado. Estas vulneraciones pueden darse: la discriminación, la violencia, la tortura, la esclavitud, entre otros. <i>(Fuente)</i> Rosales (2021)	- Necesidades básicas (Alimentos, educación, salud, vestido, vivienda y otros). - Derecho a una familia. - Derecho a la integridad personal.	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 2: AFECTACIÓN AL BIENESTAR ECONÓMICO DEL HIJO MENOR ALIMENTISTA <i>(Definición conceptual)</i> Estableciendo un monto mínimo se asegura el cumplimiento de la obligación, puesto que se reduce la posibilidad de que el progenitor obligado evada la responsabilidad declarando ingresos bajos y tratando de esconder sus ingresos reales. De este modo, una pensión máxima y mínima lograrían corregir dichas circunstancias. <i>(Fuente)</i> Rozas (2020)	- Reducción de sus necesidades básicas. - Falta de recursos económicos familiares. - Pensión mínima, por recursos bajos del padre alimentista.	Escala Nominal
		DIMENSIÓN 3: AFECTACIÓN EMOCIONAL DEL HIJO MENOR ALIMENTISTA <i>(Definición conceptual)</i> La afectación emocional de un hijo menor que recibe alimentos puede ser significativa, manifestándose en ansiedad, cambios de humor, problemas en la escuela y dificultad para dormir. Es crucial que los padres reconozcan y validen las emociones del niño, asegurando que no se sienta culpable por la disputa y que perciba la continuidad del amor y apoyo de ambos. <i>(Fuente)</i> Llanos (2018)	- Falta de relación paternal - Rendimiento bajo en sus estudios - Baja autoestima - Genera estrés emocional.	Escala Nominal

Fuente
Villavicencio (2017)

ANEXO N° 03: Solicitud de autorización para realización de estudio



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 11 de marzo del 2025.

OFICIO N°0042-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

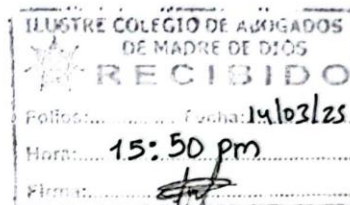
Señor:

Dr. ROMÁN MEZA PALOMINO

DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD. Versión 3.0



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN para el ingreso a las instalaciones del COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS; a la Bach: COLQUEHUANCA YANQUI, Maribel Jael de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de la Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS



Dr. Maximiliano Ochante Sañe
Director de la Escuela Profesional
de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/DP.
/Sec.
ARCHIVO

CARGO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 11 de marzo del 2025.

OFICIO N°0043-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

CARGO

Señor:

Dr. MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD. Versión 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN para el ingreso a las instalaciones de la CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS; a la Bach: COLQUEHUANCA YANQUI, Maribel Jael de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de la Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Ochante Saúne
Director de la Escuela Profesional
de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/DI.
/cc.
ARCHIVO

CORTE SUPERIOR DE MESA DE PARTES	
REGISTRO	
FECHA	14 MAR 2025
HORA	15:54
FOJO	01
REGISTRO	NO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS"



Puerto Maldonado, 03 de marzo del 2025.

CARGO

OFICIO N°0044-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Señor:

Dr. OCTAVIO RAMOS PACOMPIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE
MADRE DE DIOS

Presente:

ASUNTO: SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR
INVESTIGACIÓN
REF. : REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
UNAMAD. Versión 3.0

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle, que se brinde FACILIDADES Y/O AUTORIZACIÓN para el ingreso a las instalaciones del MINISTERIO PÚBLICO; a la Bach: COLQUEHUANCA YANQUI, Maribel Jael de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; con la finalidad de aplicar su instrumento de investigación dentro de la Institución.

Información que se requiere para el Proyecto de Investigación denominado: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de la Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023", con fines únicamente académicos.

Que, de acuerdo al Art. 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada por el Decreto. N° 043.2003-PCM; se señala el correo Institucional de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: mesadepartes.dir_epd@unamad.edu.pe, para las notificaciones correspondientes

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida y estima personal; mi agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dr. Maximiliano Ochante Saúne
Director de la Escuela Profesional
de Derecho y Ciencias Políticas

MOS/Dir.
/Sec.
ARCHIVO





ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRE DE DIOS
Inscrita en la Partida Electrónica N° 11129616 del Registro de Personas Jurídicas creadas por Ley

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú

Puerto Maldonado, 15 de marzo del 2025

OFICIO N° 147-2025-ICAMDD

Dr. Maximiliano Ochante Sauñe
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

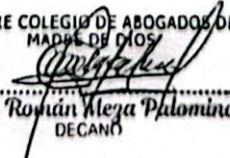
Presente. -

ASUNTO: Autorización para realizar investigación académica

REF.: OFICIO N° 0042-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez, en atención del documento en referencia dar la autorización a la bachiller: **COLQUEHUANCA YANQUI, Maribel Jael** de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, quien realizara su Proyecto de Investigación denominado: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de la Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios, - 2023", para realizar la **APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA PROSEGUIR LA INVESTIGACIÓN Y UTILIZAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD.**

Atentamente,

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE
MADRE DE DIOS

Abog. Román Meza Plomino
DECANO



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tambopata, 20 de Marzo del 2025

PROVEIDO N° 001053-2025-P-CSJMD-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CUSIMAYTA
BARRETO Marino Gabriel FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csjmd
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2025 10:51:12 -05:00

Referencia : EXPEDIENTE 000875-2025-MPU-CS
OFICIO N°043-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP

DADO CUENTA con el oficio de la referencia, cursado por el Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, mediante el cual solicita facilidades para que la bachiller *Maribel Jael Colquehuanca Yanqui*, para que pueda aplicar su instrumento de investigación en esta Corte Superior de Justicia, dado que se encuentra elaborando el proyecto de investigación denominado: *"Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de la Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023."*: **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Administradora del Módulo de Familia de Tambopata, para su atención, previniendo que no se interrumpan las labores jurisdiccionales.

Documento firmado digitalmente

MARINO GABRIEL CUSIMAYTA BARRETO

Juez Superior Titular

Presidente

Corte Superior de Justicia de Madre de Dios





MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE MADRE DE DIOS



Firma
Digital

Firmado digitalmente por RAMOS
PACOMPIA Octavio FAU
20131370301 hard
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ma
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2025 11:02:37 -05:00

Tambopata, 29 de Marzo del 2025

OFICIO N° 000669-2025-MP-FN-PJFSMADREDEDIOS

Dr.

MAXIMILIANO OCHANTE SAUÑE

Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad
Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Presente. -

Asunto : SE AUTORIZA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE
INVESTIGACIÓN.

Referencia : OFICIO N° 44-2025-UNAMAD-FED-EP-DyCP

Expediente : MUPDFM20250000958

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y
en atención al documento de referencia, por medio del cual solicita se brinde facilidades
y/o autorización para el ingreso a las instalaciones del Ministerio Público – Distrito Fiscal de
Madre de Dios, a Colquehuanca Yanqui Maribel Jael, bachiller de la Escuela Profesional de
Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con
la finalidad de aplicar su instrumento de investigación.

Al respecto, SE AUTORIZA aplicar el instrumento de investigación en el
marco del proyecto de investigación denominado: "Delito de omisión a la asistencia
familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de
la Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor
consideración.

Atentamente,

OCTAVIO RAMOS PACOMPIA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE MADRE DE DIOS

CC:
Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios

ORP/mrs
RJM



PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE MADRE DE DIOS
920904133 EXPEDIENTE: MUPDFM20250000958
Avenida Fitzcarrald N° 427-2do piso www.fiscalia.gob.pe
Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en
la sede digital del Ministerio Público - República del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo
dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación del documento puede ser afectuada a partir desde su
fecha de emisión. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva
N° 002-2021-PCM/SGTD. URL: <https://cea.mpfm.gob.pe/verifica/doc> CVD: 01337 22309035107

Página 1 de 1

ANEXO N° 04: Instrumentos

Encuesta para jueces

TITULO "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023"

Entrevistado: Kelly Maruja Useamayta Catacora.

Cargo: Jueza del Primer Juzgado Especializado de Familia

Institución: Poder Judicial - Tambopata - Madre de Dios.

1. ¿Qué factores socioeconómicos específicos de la jurisdicción la joya-Tambopata cree que contribuyen al problema de la omisión a la asistencia familiar?

Falta de oportunidades laborales, incremento de la delincuencia diurna y nocturna, falta de asignación de recursos a fin de mejorar el sostenido seguridad, salubridad, limpieza, etc.

2. ¿Qué obstáculos específicos enfrentan los jueces en esta jurisdicción de la Joya, del distrito de Tambopata, para asegurar el cumplimiento de las sentencias de asistencia familiar?

Inubicación del demandado para los efectos de su notificación; inaccesibilidad debido a la falta de adecuada pavimentación de vías, insolvencia económica en los demandados.

3. ¿Considera que la legislación actual es eficaz y suficiente para proteger los derechos de los menores alimentistas en casos de omisión a la asistencia familiar?

Falta aún por mejorar.

4. ¿Qué papel importante juegan las instituciones locales, como los servicios sociales o las autoridades comunitarias, en la prevención y resolución de estos casos de omisión a la asistencia familiar?

Tiene mucha importancia, dada la falta de conciencia en los deudores alimentarios respecto de paternidad o maternidad responsable.

5. ¿Cómo afecta la falta de ingresos del padre/madre al cumplimiento de la asistencia familiar?

Afecta considerablemente.

6. ¿Qué medidas se pueden tomar en cuenta, para asegurar que los padres cumplan con sus obligaciones de asistencia familiar, incluso en situaciones de desempleo?

Trabajos eventuales, ante un oficio que permitan asegurar su obligación.

7. ¿Cómo equilibra la necesidad de proteger los derechos de los niños con las condiciones individuales de los padres?

Debe existir conciencia maternal y/o paternal.

8. ¿Considera que las penas actuales son efectivas para disuadir la omisión de asistencia familiar?

Mar que ello, considero debe promoverse la acción preventiva y conciencia ciudadana.

9. ¿Cómo afecta la omisión de asistencia familiar en la salud física y mental de los niños?

totalmente, en todo sentido.

10. ¿Qué propuestas tiene para mejorar la eficiencia y efectividad del sistema judicial en la atención de estos casos?

Mejorar la política criminal e incrementar mayores espacios de charlas y consejería familiar.

TITULO "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023"

Entrevistado: Wilmer Gustafson Cruz Suyo
Cargo : Fiscal Adjunto Provincial
Institución : Fiscalía Provincial de Familia de Tambopata

1. ¿Se toman en cuenta las necesidades específicas de grupos vulnerables (por ejemplo, menores con discapacidad, madres adolescentes) en la atención de estos casos?

Si, por la naturaleza de la mayoría del
alimentista

2. ¿Qué medidas asigna la fiscalía para garantizar la protección de los derechos de los menores alimentistas durante la investigación y el proceso judicial?

Se coordina con UDAUIT a efectos de que garantice la
presencia de Testigos quienes muchas veces son los
menores alimentista

3. ¿En qué medida se toma en cuenta la cuestión de la "imposibilidad económica" alegada por el obligado?

En muy pocas ocasiones se toma en cuenta

4. ¿Qué obstáculos enfrentan los fiscales en esta jurisdicción de la Joya del distrito de Tambopata, para asegurar el cumplimiento de la asistencia alimentaria?

el poco respeto de la población a las
sentencias judiciales que ordenan pagar alimentos

5. ¿Con qué frecuencia se ven casos donde el obligado alega otras obligaciones alimentarias para justificar el incumplimiento de la asistencia alimentaria actual?

Muy frecuentemente

6. ¿Cómo afecta en el proceso de omisión a la asistencia alimentaria, la presentación de pruebas falsas en el proceso judicial?

muy directamente por que puede generar una errónea apreciación del juez para emitir sentencias

7. ¿Existen programas para apoyar a los padres en la búsqueda de empleo en la jurisdicción de la Joya, en el distrito de Tambopata?

no

8. ¿Qué medidas se pueden tomar en cuenta para asegurar el cumplimiento de la sentencia, incluso en situaciones de desempleo?

Programas una amortización para el pago de los alimentos

9. ¿Cómo se evalúa la efectividad de las sanciones penales (por ejemplo, pena privativa de libertad, multa) en la prevención de la reincidencia?

no se toma en cuenta por la naturaleza del delito

10. ¿Qué medidas considera que podrían implementarse para prevenir la omisión a la asistencia familiar?

fomentar una cultura de responsabilidad familiar y educación sexual en jóvenes para evitar embarazos no deseados

Encuesta para fiscales

TITULO "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023"

Entrevistado: Nicolai Vladimir DIAZ CONDORI

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Institución : _____

1. ¿Se toman en cuenta las necesidades específicas de grupos vulnerables (por ejemplo, menores con discapacidad, madres adolescentes) en la atención de estos casos?

Si, por la necesidad es específico de cada uno

2. ¿Qué medidas asigna la fiscalía para garantizar la protección de los derechos de los menores alimentistas durante la investigación y el proceso judicial?

Se realiza la Cámara Absol / para evitar revictimización, unirse a parte que se escucha de los menores

3. ¿En qué medida se toma en cuenta la cuestión de la "imposibilidad económica" alegada por el obligado?

muy poca veces ya que si su responsabilidad es buscar subsistir su obligación

4. ¿Qué obstáculos enfrentan los fiscales en esta jurisdicción de la Joya del distrito de Tambopata, para asegurar el cumplimiento de la asistencia alimentaria?

bastante la población o obligados alimentistas no cumplen

5. ¿Con qué frecuencia se ven casos donde el obligado alega otras obligaciones alimentarias para justificar el incumplimiento de la asistencia alimentaria actual?

muy frecuente


NICOLAI V. DIAZ CONDORI
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (P)
SEGUNDA FISCALIA DE TAMBOPATA
MINISTERIO PUBLICO
REGION MADRE DE DIOS

6. ¿Cómo afecta en el proceso de omisión a la asistencia alimentaria, la presentación de pruebas falsas en el proceso judicial?

genera valoraciones erróneas, que debían en
actitudes poco favorecedoras

7. ¿Existen programas para apoyar a los padres en la búsqueda de empleo en la jurisdicción de la Joya, en el distrito de Tambopata?

no específicamente

8. ¿Qué medidas se pueden tomar en cuenta para asegurar el cumplimiento de la sentencia, incluso en situaciones de desempleo?

amortizaciones de pago

9. ¿Cómo se evalúa la efectividad de las sanciones penales (por ejemplo, pena privativa de libertad, multa) en la prevención de la reincidencia?

no corresponde

10. ¿Qué medidas considera que podrían implementarse para prevenir la omisión a la asistencia familiar?

mayor educación familiar en las escuelas, universidades y
universidades y otros centros


NIKOLAY LADIMIR DIAZ CONDOR
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL (PI)
SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE TAMBOPATA
MINISTERIO PUBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TAMBOPATA

Encuesta para Abogados

TITULO "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios - 2023"

Entrevistado: Jhan Manuel Luque Charro

Cargo : Abogado

Institución : _____

1. ¿Cuáles son las principales causas que considera para el incumplimiento de mandatos judiciales de asistencia familiar en esta jurisdicción?

la inestabilidad económica, falta de empleo
causa familiar y otros

2. ¿Con qué frecuencia localiza Ud. los casos donde se alega la existencia de otras obligaciones alimentarias para justificar el incumplimiento?

muchas veces alegan su causa familiar u
otras obligaciones

3. ¿Cómo se esgrimen los casos en los que el padre o madre obligado a proporcionar la asistencia familiar, reside fuera de la jurisdicción de "La Joya"?

lo hacen por muchas maneras, puede ser el
exhorto

4. ¿Cómo afecta la falta de ingresos del padre/madre ante el cumplimiento de la orden de asistencia familiar?

es la principal causa a tener en cuenta

5. ¿Consideran que los derechos de los niños están adecuadamente protegidos en los casos de omisión de asistencia familiar en esta jurisdicción de la Joya?

Si según nuestra constitución que no se
cumpla a otro



6. ¿Qué medidas legales o estrategias utiliza para asegurar que los padres cumplan con sus obligaciones de asistencia familiar, incluso en situaciones de desempleo?

Medidas cautelares, ejecución de los sentencias por
omisión de alimentos

7. ¿Con qué frecuencia se encuentra los casos en que se alega la renuncia maliciosa al trabajo del obligado alimentista, para evitar el pago de la asistencia familiar?

difícil determinar, pero hay omisión

8. ¿Con la experiencia de Defensor que tiene, ¿cómo evalúan el papel de la mediación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos en estos casos?

son mecanismos útiles que se ayudan en la
resolución de problemas.

9. ¿Existen factores socioeconómicos o culturales específicos en "La Joya" que contribuyan a la alta incidencia de omisión de asistencia familiar?

no, falta de educación, falta apoyo del
gobierno, trabajo y no

dere

10. ¿Cómo influye la carga procesal en los juzgados de la jurisdicción de la Joya, del distrito de Tambopata en la resolución de casos de omisión de asistencia familiar?

Hay alta incidencia de retrasos en tanto a
la resolución de casos

 
Jhon M. Luque Charres
ABOGADO
C.A.P. 8041

Encuesta para Abogados

TITULO "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"

Entrevistado: Asunción Caytuero Peña
Cargo : Abogado Litigante
Institución : Estudio Jurídico "C & C"

1. ¿Cuáles son las principales causas que considera para el incumplimiento de mandatos judiciales de asistencia familiar en esta jurisdicción?

Son diversas: como inestabilidad económica por falta de empleo, aumento de la carga familiar del obligado el desinterés que tiene el obligado a la obligación a pagar alimentos ya sea por desconocimiento o por conflictos con la otra parte

2. ¿Con qué frecuencia localiza Ud. los casos donde se alega la existencia de otras obligaciones alimentarias para justificar el incumplimiento?

El obligado que alega la existencia de otras obligaciones alimentarias deben presentar pruebas sólidas y detalladas de dicha obligación.

3. ¿Cómo se esgrimen los casos en los que el padre o madre obligado a proporcionar la asistencia familiar, reside fuera de la jurisdicción de "La Joya"?

Si se conoce la dirección exacta del obligado, el juzgado realiza la notificación a través de los mecanismos de cooperación judicial, como exhorto, este proceso de notificación puede ser largo y complejo.

4. ¿Cómo afecta la falta de ingresos del padre/madre ante el cumplimiento de la orden de asistencia familiar?

La falta de ingresos genera dificultades para cubrir necesidades básicas para el alimentista como, alimentos, vestido, vivienda, educación.

5. ¿Consideran que los derechos de los niños están adecuadamente protegidos en los casos de omisión de asistencia familiar en esta jurisdicción de la Joya?

La constitución política del Perú en su artículo 6 establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos.

6. ¿Qué medidas legales o estrategias utiliza para asegurar que los padres cumplan con sus obligaciones de asistencia familiar, incluso en situaciones de desempleo?

Demanda de alimentos la madre o el representante del menor alimentista, medidas cautelares, ejecución de la pensión si el obligado incumple con el pago de la pensión fijada.

7. ¿Con qué frecuencia se encuentra los casos en que se alega la renuncia maliciosa al trabajo del obligado alimentista, para evitar el pago de la asistencia familiar?

No se puede determinar, sin embargo existen casos maliciosos pero esta considerada como un agravante del delito de omisión de asistencia familiar.

8. ¿Con la experiencia de Defensor que tiene, ¿cómo evalúan el papel de la mediación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos en estos casos?

Pueden desempeñar un papel muy importante en ciertos casos, la mediación puede ser más adaptable que un proceso judicial, y así poder evitar situaciones agravadas.

9. ¿Existen factores socioeconómicos o culturales específicos en "La Joya" que contribuyan a la alta incidencia de omisión de asistencia familiar?

Si, Economía Inestable, inestable, problema de igualdad la falta de oportunidades laborales, bajo nivel educativo, el acceso a servicios básicos como salud, educación y vivienda.

10. ¿Cómo influye la carga procesal en los juzgados de la jurisdicción de la Joya, del distrito de Tambopata en la resolución de casos de omisión de asistencia familiar?

Retraso en los procesos, los alimentistas pueden demorar más tiempo y esto afecta directamente al alimentista que necesitan urgente el cumplimiento de la obligación alimentaria.


ASUNCIÓN CAYTIRO PEÑA
ABOGADA
REG. N° 749

ANEXO N° 05: Solicitud de validación de instrumento

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mg. Marceliano Arias Jalire

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Maribel Jael Colquehuanca Yanqui,
identificada con DNI N° 71635923, y
señalando como domicilio real el inmueble
ubicado en la en el Jr. Consuelo de Cárdenas
s/n, del distrito y provincia de Tambopata,
Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta
forma digo:

Que, la suscrita en su condición de Bachiller
de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien
informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de mi trabajo de
investigación titulado: **"Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del
derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito
de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"** , recurro a su digna persona, para
solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en
cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros
de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención
que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 25 de junio de 2025



Maribel Jael Colquehuanca Yanqui
DNI N° 71635923

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Dr. José Benito Cruz Coello

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Maribel Jael Colquehuanca Yanqui,
identificada con DNI N° 71635923, y
señalando como domicilio real el inmueble
ubicado en el Jr. Consuelo de Cárdenas s/n,
del distrito y provincia de Tambopata, Región
de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma digo:

Que, la suscrita en su condición de Bachiller
de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tengo a bien
informarle, que encontrándome en la fase final del desarrollo de mi trabajo de
investigación titulado: **"Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del
derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito
de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"**, recurro a su digna persona, para
solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en
cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro que ostenta, inscrito en los Registros
de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención
que brinde al presente, quedo a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 27 de junio de 2025



Maribel Jael Colquehuanca Yanqui
DNI N° 71635923

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la
UNAMAD

DE : Mg. Marceliano Arias Jalire

TITULO : "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"

TESISTAS: Bach. Maribel Jael Colquehuanca Yanqui

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

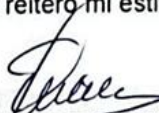
FECHA : 30 de junio del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"**, presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas Bach. Maribel Jael Colquehuanca Yanqui, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento, que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Mg. Marceliano Arias Jalire
Docente

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

A : María Isabel Puma Camargo
Decana de la Facultad de Educación de la
UNAMAD

DE : Dr. José Benito Cruz Coello

TITULO : "Delito de omisión a la asistencia familiar y
la vulneración del derecho de los hijos
menores alimentistas, en la jurisdicción de
"La Joya" del distrito de Tambopata, región
Madre de Dios – 2023"

TESISTAS: Bach. Maribel Jael Colquehuanca Yanqui

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 02 de julio del 2025

Estimada Sra. Decana de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: **"Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"**, presentado por la Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas Bach. Maribel Jael Colquehuanca Yanqui, quien pretende optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento, que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación, demuestra que exhibe un nivel académico adecuado, tiene coherencia en torno a los ítems, indicadores y dimensiones; así como, es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.

Ante dicho requerimiento **ACEPTO** formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Le reitero mi estima y respeto.



Dr. José Benito Cruz Coello
Docente

ANEXO N° 06: Ficha de validación

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadora: Bach. Maribel Jael Colquehuanca Yanqui

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mg. Marceliano Arias Jalire

Lugar y fecha: 11 de julio del 2025

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

Buena

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

Buena

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

Buena

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse




Mg. Marceliano Arias Jalire
DNI: 01841974
Celular: 983103135

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadora: Bach. Maribel Jael Colquehuanca Yanqui

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					✓
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					✓
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					✓
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					✓
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					✓
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					✓
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					✓
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					✓
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					✓

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


Mg. Marceliano Arias Jalire
DNI: 01841974
Celular: 983103135

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadora: Bach. Maribel Jael Colquehuanca Yanqui

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Dr. José Benito Cruz Coello

Lugar y fecha: 13 de julio del 2025

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

4. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
.....

5. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
.....

6. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
.....

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación ☒

Debe corregirse ☐


Dr. José Benito Cruz Coello
DNI: 04827615
Celular: 992115429

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de "La Joya" del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadora: Bach. Maribel Jael Colquehuanca Yanqui

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.				X	
	CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.				X	
	OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
Contenido	ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.				X	
	CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables					X
	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



Dr. José Benito Cruz Coello
DNI: 04827615
Celular: 992115429

Encuesta para jueces

TITULO Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023

Entrevistado: _____

Cargo: _____

Institución: _____

1. ¿Qué factores socioeconómicos específicos de la jurisdicción la joya-Tambopata cree que contribuyen al problema de la omisión a la asistencia familiar?

2. ¿Qué obstáculos específicos enfrentan los jueces en esta jurisdicción de la Joya, del distrito de Tambopata, para asegurar el cumplimiento de las sentencias de asistencia familiar?

3. ¿Considera que la legislación actual es eficaz y suficiente para proteger los derechos de los menores alimentistas en casos de omisión a la asistencia familiar?

4. ¿Qué papel importante juegan las instituciones locales, como los servicios sociales o las autoridades comunitarias, en la prevención y resolución de estos casos de omisión a la asistencia familiar?

5. ¿Cómo afecta la falta de ingresos del padre/madre al cumplimiento de la asistencia familiar?

6. ¿Qué medidas se pueden tomar en cuenta, para asegurar que los padres cumplan con sus obligaciones de asistencia familiar, incluso en situaciones de desempleo?

7. ¿Cómo equilibra la necesidad de proteger los derechos de los niños con las condiciones individuales de los padres?

8. ¿Considera que las penas actuales son efectivas para disuadir la omisión de asistencia familiar?

9. ¿Cómo afecta la omisión de asistencia familiar en la salud física y mental de los niños?

10. ¿Qué propuestas tiene para mejorar la eficiencia y efectividad del sistema judicial en la atención de estos casos?

Encuesta para fiscales

TITULO Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023

Entrevistado: _____

Cargo : _____

Institución : _____

1. ¿Se toman en cuenta las necesidades específicas de grupos vulnerables (por ejemplo, menores con discapacidad, madres adolescentes) en la atención de estos casos?

2. ¿Qué medidas asigna la fiscalía para garantizar la protección de los derechos de los menores alimentistas durante la investigación y el proceso judicial?

3. ¿En qué medida se toma en cuenta la cuestión de la imposibilidad económica alegada por el obligado?

4. ¿Qué obstáculos enfrentan los fiscales en esta jurisdicción de la Joya del distrito de Tambopata, para asegurar el cumplimiento de la asistencia alimentaria?

5. ¿Con qué frecuencia se ven casos donde el obligado alega otras obligaciones alimentarias para justificar el incumplimiento de la asistencia alimentaria actual?

6. ¿Cómo afecta en el proceso de omisión a la asistencia alimentaria, la presentación de pruebas falsas en el proceso judicial?

7. ¿Existen programas para apoyar a los padres en la búsqueda de empleo en la jurisdicción de la Joya, en el distrito de Tambopata?

8. ¿Qué medidas se pueden tomar en cuenta para asegurar el cumplimiento de la sentencia, incluso en situaciones de desempleo?

9. ¿Cómo se evalúa la efectividad de las sanciones penales (por ejemplo, pena privativa de libertad, multa) en la prevención de la reincidencia?

10. ¿Qué medidas considera que podrían implementarse para prevenir la omisión a la asistencia familiar?

Encuesta para Abogados

TITULO Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023

Entrevistado: _____

Cargo : _____

Institución : _____

1. ¿Cuáles son las principales causas que considera para el incumplimiento de mandatos judiciales de asistencia familiar en esta jurisdicción?

2. ¿Con qué frecuencia localiza Ud. los casos donde se alega la existencia de otras obligaciones alimentarias para justificar el incumplimiento?

3. ¿Cómo se esgrimen los casos en los que el padre o madre obligado a proporcionar la asistencia familiar, reside fuera de la jurisdicción de La Joya?

4. ¿Cómo afecta la falta de ingresos del padre/madre ante el cumplimiento de la orden de asistencia familiar?

5. ¿Consideran que los derechos de los niños están adecuadamente protegidos en los casos de omisión de asistencia familiar en esta jurisdicción de la Joya?

6. ¿Qué medidas legales o estrategias utiliza para asegurar que los padres cumplan con sus obligaciones de asistencia familiar, incluso en situaciones de desempleo?

7. ¿Con qué frecuencia se encuentra los casos en que se alega la renuncia maliciosa al trabajo del obligado alimentista, para evitar el pago de la asistencia familiar?

8. ¿Con la experiencia de Defensor que tiene, ¿cómo evalúan el papel de la mediación y otros mecanismos alternativos de solución de conflictos en estos casos?

9. ¿Existen factores socioeconómicos o culturales específicos en La Joya que contribuyan a la alta incidencia de omisión de asistencia familiar?

10. ¿Cómo influye la carga procesal en los juzgados de la jurisdicción de la Joya, del distrito de Tambopata en la resolución de casos de omisión de asistencia familiar?

Encuesta para Agraviados

TITULO Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023

Entrevistado:

1. ¿Tiene conocimiento sobre las principales razones por las que el padre/madre no cumple con la pensión alimenticia?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Maso menos
2. ¿Ha intentado comunicarse con el padre/madre para entender las razones del incumplimiento?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) Parcialmente
3. ¿Qué impacto ha tenido el incumplimiento de la pensión alimenticia en la vida diaria de sus hijos?
 - a) Negativo
 - b) Positivo
 - c) Regular
4. ¿Tiene conocimiento de si el padre/madre tiene otras obligaciones alimentarias?
 - a) Sí
 - b) No estoy segura,
 - c) No
5. ¿Tiene conocimiento de si el padre/madre ha renunciado a algún trabajo recientemente?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No estoy segura
6. ¿Ha notado algún cambio en el estilo de vida del padre/madre desde que dejó de cumplir con la pensión alimenticia?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) parcialmente
7. ¿Cómo era la relación entre el padre/madre y sus hijos antes de que dejara de cumplir con la pensión alimenticia?
 - a) Buena
 - b) Mala

- c) Regular
- 8. ¿Ha presentado anteriormente alguna denuncia o demanda por incumplimiento de la pensión alimenticia?
 - a) Sí
 - b) No
 - c) No confío en el sistema legal
- 9. ¿Cómo se siente usted emocionalmente ante esta situación?
 - a) Bien
 - b) Mal
 - c) Regular
- 10. ¿Cree que esta situación está afectando la salud emocional de sus hijos?
 - a) Si
 - b) No
 - c) Regularmente

Encuesta para los Imputados

TITULO Delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración del derecho de los hijos menores alimentistas, en la jurisdicción de La Joya del distrito de Tambopata, región Madre de Dios – 2023

Entrevistado:

1. ¿Cuál es su situación laboral actual?
 - a) Desempleado
 - b) Laborando
2. ¿Qué tipo de empleo ha tenido hasta la actualidad?
 - a) Formal
 - b) Informal
 - c) ambos
3. ¿Cuáles son sus ingresos mensuales aproximados?
 - a) Sueldo mínimo
 - b) Menos del sueldo mínimo
 - c) Ingresos promedio
4. ¿Tiene otras obligaciones económicas, como deudas o el cuidado de otros dependientes?
 - a) Si
 - b) No
 - c) parcialmente
5. ¿Posee bienes inmuebles o vehículos a su nombre?
 - a) Si
 - b) No
6. ¿Ha intentado comunicarse con la madre/padre de sus hijos para llegar a un acuerdo sobre el pago de la pensión alimentaria?
 - a) Si
 - b) No
 - c) Parcialmente
7. ¿Considera que el monto de la pensión alimenticia es justo y acorde a sus posibilidades económicas?
 - a) No
 - b) En parte
 - c) Si
8. ¿Está dispuesto a realizar un acuerdo de pago para saldar la deuda alimentaria?
 - a) Si
 - b) No

9. ¿Cómo cree que el incumplimiento de la pensión alimenticia ha afectado a sus hijos?
- a) Si
 - b) No
 - c) Regularmente
10. ¿ve con frecuencia a sus hijos?
- a) Si
 - b) No
 - c) Regularmente